

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 1 de 80

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de suscripción Agosto de 2026

1.2. Dependencia solicitante: Grupo de Gestión del Talento Humano

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad

El Instituto Nacional de Salud— INS—es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado mediante Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través del Decreto 2774 de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto *(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia: la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales. en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

En ese sentido, en el artículo 10 del Decreto 2774 de 2015 ***“Por el cual se establece la estructura interna del Instituto Nacional de Salud (INS)”*** se estableció la estructura interna del Instituto Nacional de Salud (INS), endilgándole a la Secretaría General la siguiente función; entre otras:

ARTÍCULO 10°. Secretaría General. *Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:*

(...)“3. Trazar las políticas y dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano del Instituto, de conformidad con la normativa vigente (...).”

En concordancia con lo anterior, en el artículo 33 de la Resolución 0313 de 12 de febrero de 2016, ***“Por la cual se asignan empleos a los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General del Instituto Nacional de Salud, se establece sus funciones, se designan Coordinadores, se reconoce y ordena el pago de Primas de Coordinación”*** estableció las funciones del Grupo de Gestión de Talento Humano las cuales se encuentran relacionadas con este proceso, entre otras las siguientes:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - Las funciones a cargo del grupo interno de trabajo de GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, son las siguientes: “

(...)

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=68187>

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 2 de 80

1. Ejecutar la política de administración y desarrollo del recurso humano de la entidad, de acuerdo a las directrices de la Dirección General, en coherencia con la normatividad legal vigente.

(...)

8. Coordinar la elaboración, planeación, ejecución y evaluación de los programas de capacitación, bienestar y salud ocupacional, en aras de contribuir al logro de los objetivos institucionales.

(...)

12. Preparar e implementar planes y programas de desarrollo humano de conformidad con las necesidades de la institución para la toma de decisiones en materia de personal.

(...)

14. Realizar el proceso de nómina y pago de las mismas, al igual que realizar las actividades necesarias encaminadas al cumplimiento de la norma en la administración salarial y prestacional (...)"

La Ley 70 de 1988 establece el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector Público en su artículo 1 el cual indica:

*"(...) **ARTÍCULO 1.** Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora(...)"²*

Lo anterior, fue reglamentado en el Artículo 1° del Decreto 1978 de 1989, mediante el cual se reglamentó parcialmente la Ley 70 de 1988: *"Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo."*

Ahora bien, en los artículos 2,3 y 4 del Decreto 1978 de 1989 se reglamentó, entre otros, los siguientes aspectos: i) periodos de tiempo en los que debe ser entregada la dotación en el año, ii) las condiciones que requiere cumplir el trabajador para que proceda el derecho y iii) la precisión que la remuneración exigida al trabajador corresponde a la asignación básica mensual, tal como se indica a continuación:

"(...)

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=308>

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 3 de 80

ARTÍCULO 2°.- *El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor de este en ningún caso.*

ARTÍCULO 3°.- *Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente*

ARTÍCULO 4°.- *La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual.*

(...)

Así las cosas, los requisitos que deben cumplir los servidores públicos del Instituto para hacerse acreedores a este derecho son:

- 1) Devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente.
- 2) Haber laborado por lo menos tres (3) meses en el periodo correspondiente, en forma ininterrumpida en la entidad.

Así mismo, en el Decreto 1978 de 1989, se establece que se considera como calzado y vestido de labor, de la siguiente forma:

“(...)

Artículo 5°. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades”.

Artículo 6°. "Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor, correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) *Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.*
- b) *Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador.*
- c) *Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada (...)*”

En ese orden de ideas, como la dotación es una prestación y el suministro de esta es responsabilidad del Grupo de Talento Humano, es pertinente adelantar la gestión contractual correspondiente que garantice la entrega de la dotación de vestido y calzado para los respectivos funcionarios de la Entidad, así como el deber de revisar las situaciones específicas y/o condiciones especiales de los trabajadores permanentes vinculados mediante relación laboral y que hayan cumplido por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida al servicio de la Entidad, lo que conlleva a la actualización constante de la información de

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 4 de 80

servidores que por ley tienen derecho a dotación en cada una de las tres entregas que por año deben programarse y entregarse, verificando que cumplan el tiempo mínimo de permanencia establecido legalmente.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía, preceptuó lo siguiente:

"Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla.

Así, por la naturaleza de esta prestación, es obvio que ella no pueda ser compensada en dinero. Cosa distinta es que el trabajador decida no utilizar la dotación entregada, caso en el cual, el empleador se exime, en el periodo siguiente, de entregar vestido y calzado, tal como lo preceptúa el Artículo 233, sin que por ello se entienda que está incumpliendo con esta obligación.

(...)

De acuerdo a lo anterior y dando respuesta a su consulta, se colige que, es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad (...) Concepto 036061 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública Negrilla y subraya fuera de texto.

De otro lado, el Ministerio de la Protección social en concepto número 00203 del 12 de enero del 2006, estableció lo siguiente respecto del mecanismo por medio del cual se debe suministrar la dotación, así:

"De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple (sic) con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilice en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero"

Que, en respuesta a una serie de preguntas elevadas a la Función Pública; relacionadas con la dotación, calzado y vestido de labor para servidores públicos, se preguntó: ¿Las dotaciones pueden ser entregadas mediante el sistema de bonos? Concepto 036061 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública ³

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=179806>

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 5 de 80

“(…) Sí. A través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor que resulten adecuados para la clase de trabajo que se desempeña el servidor y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad (…)”

Como puede observarse el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, puede ser suministrado a través de BONOS, toda vez que el legislador sólo estableció las condiciones para la entrega más no el medio para su cumplimiento, razón por la cual el INS considera viable efectuar la entrega de la dotación a los funcionarios por medio del sistema de bonos para el cumplimiento legal de dicha obligación, siempre y cuando, los funcionarios reciban el vestido de labor y el calzado, sin que esta entrega se realice en dinero.

La entrega de la dotación para el trabajo no constituye salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso⁴, lo anterior conforme al artículo 2 de la Ley 70 de 1988

En consecuencia y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad enunciada, se debe entregar la dotación a que tienen derecho los Servidores públicos del Instituto.

De acuerdo con la información que reposa en el Grupo de Gestión del Talento Humano y teniendo el salario mínimo mensual legal vigente fijado para el año 2025, mediante el **Decreto 1572 del 24 de diciembre 2024**, y la escala de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva fijadas mediante **Decreto No. 312 del 25 de marzo de 2026**, la proyección de cargos de servidores públicos beneficiarios para la dotación del periodo Abril 2025 - Diciembre de 2025 es la siguiente:

- Un (1) SMMLV: **\$1.750.905**
- Dos (2) SMMLV: **\$3.501.810**

ASIGNACION BASICA SEGÚN DECRETO 611 DE 2025		
GRADO	TECNICO	ASISTENCIAL
1	---	---
2		---
3		---
4	\$ 1.750.905	---
5	\$ 1.842.350	---
6	\$ 2.217.402	---
7	\$ 2.362.843	---
8	\$ 2.422.734	\$ 1.750.905
9	\$ 2.666.265	\$ 1.842.350
10	\$ 2.790.104	\$ 2.024.954
11	\$ 2.941.402	\$ 2.185.702
12	\$ 3.119.094	\$ 2.346.870
13	\$ 3.326.260	\$ 2.422.734
14	\$ 3.447.756	\$ 2.475.809

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=308>

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 6 de 80

ASIGNACION BASICA SEGÚN DECRETO 611 DE 2025		
15	---	\$ 2.552.762
16	---	\$ 2.666.265
17	---	\$ 2.722.571
18	---	\$ 2.790.104
19	---	\$ 2.862.077
20	---	\$ 2.951.001
21	---	\$ 3.075.194
22	---	\$ 3.263.351
23	---	---
24	---	---
25	---	---
26	---	---

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se establecen las **CANTIDADES ESTIMADAS**, conforme a la proyección de servidores públicos beneficiarios para la dotación según certificación expedida por el Grupo de Talento Humano de fecha 30 de abril del 2026, cada una de las entregas es de:

DOTACION FUNCIONARIOS INS

ENTREGA	BONOS VESTUARIO		BONOS CALZADO	
	PARA HOMBRE	PARA MUJER	PARA HOMBRE	PARA MUJER
abr-25	35	43	35	43
ago-25	35	43	35	43
dic-25	55	59	55	59
TOTAL	125	145	125	145

Fuente – Grupo de Gestión del Talento Humano

DESCRIPCION	CANT
TOTAL BONOS VESTUARIO	270
TOTAL BONOS CALZADO	270
GRAN TOTAL	540

Así mismo, las cantidades relacionadas son estimadas y podrán variar de acuerdo con la causación efectiva de la dotación del personal que conforme con la Ley tengan derecho a esta prestación; es decir, las situaciones administrativas tales como, la provisión de las vacantes, el retiro, fallecimiento de funcionarios, renuncias, comisiones de estudio, enfermedad, licencias no remuneradas, o toda aquella situación que interrumpa los tres (3) meses de prestación del servicio, entre otras podrán generar ajustes en mayores o menores cantidades de bonos redimibles o canjeables exclusivamente por dotación durante la ejecución del contrato resultante, para tales efectos el INS realizará las modificaciones que sean necesarias, en pro

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 7 de 80

de debido cuidado que se debe dar a los recursos públicos entregados a la Entidad para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley.

El INS considera viable y ventajoso adquirir los bonos para la dotación por las siguientes razones:

- Se puede llevar un control estricto de la entrega, a través de los bonos personalizados.
- Los bonos que se adquieran en el proceso son específicos y no es posible que se utilicen en otro tipo de bienes o servicios no autorizados.
- El nivel de satisfacción que puede llegar a tener los funcionarios públicos es mayor, toda vez; que es él mismo quien escoge el tipo de vestuario y prendas a su medida.
- Se evita toma de tallas y el deterioro de las prendas por almacenamiento.

Por lo expuesto, el INS, requiere contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables exclusivamente en vestuario y calzado para dama y caballero con destino a los funcionarios públicos el INS para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley.

2.2. Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad

Con el fin de dar cumplimiento a las metas y políticas establecidas por la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, que regulan y establecen la entrega de calzado y vestido de labor a los servidores públicos, se hace necesario contratar la adquisición de bonos, vales o tarjetas personalizables y redimibles única y exclusivamente por la dotación de vestido y calzado para los servidores públicos del Instituto.

2.3. Mencione la justificación del contrato en relación con el POA del área, citando la concordancia respectiva para el logro de los objetivos estratégicos:

- **Objetivo Institucional:** Funcionamiento
- **Objetivo Estratégico:** Funcionamiento
- **Objetivo de la dependencia:** Funcionamiento

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 en la línea GGTH 2010

2.4. Seleccione Proyecto de Inversión y Objeto del Gasto.

NO APLICA-FUNCIONAMIENTO

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. **Objeto:** *Adquirir los bonos de la dotación básica de ley de vestuario y calzado de labor para los servidores públicos de planta beneficiarios del Instituto correspondiente a la vigencia 2026 conforme con lo dispuesto por la ley 70 de 1998.*

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 8 de 80

3.2 Especificaciones:

3.2.1 Alcance: N/A

3.2.2 Especificaciones técnicas:

Con el fin de dar cumplimiento a las metas y políticas establecidas por la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, que regulan y establecen la entrega de calzado y vestido de labor a los servidores públicos, se hace necesario contratar la adquisición de **bonos redimibles única y exclusivamente** por la dotación de vestido y calzado para los servidores públicos del INS, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas definidas que deben corresponder con lo enunciado y las cantidades descritas a continuación:

ENTREGA	BONOS VESTUARIO		BONOS CALZADO	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
TOTAL	125	145	125	145

DESCRIPCION	CANT
TOTAL BONOS VESTUARIO	270
TOTAL BONOS CALZADO	270
GRAN TOTAL	540

Los bonos canjeables deben cumplir con las siguientes características técnicas:

- Los bonos deberán estar pre impresos en papel de seguridad o en tarjeta de plástico (código de barras o banda magnética).
Nota: En caso de bonos virtuales, estos deben ser redimidos con número de cédula de ciudadanía de cada servidor público al que el proceso vaya dirigido, para lo cual el INS suministrará la información requerida para dar cumplimiento de lo anterior.
- Llevar impreso el nombre del Instituto Nacional de Salud - INS y el subtítulo **“Uso exclusivo para dotación de vestido y calzado, no redimible en dinero e Intransferible”**.
- Los bonos canjeables son de carácter **personal e intransferible**, para lo cual el proveedor tomará las medidas correspondientes para evitar que se materialice lo anterior, por lo que deberá contar con mecanismos de seguridad que eviten la duplicidad, falsificación o uso indebido.
- La fecha de vencimiento del bono canjeable de dotación debe ser de mínimo un (1) año a partir de la entrega de estos a la Entidad, bajo acta de recibido a satisfacción, a fin de garantizar a los servidores un tiempo razonable para redimirlos.
- El proveedor deberá garantizar que los bonos puedan ser redimidos en establecimientos comerciales de fácil acceso, con presencia en el área de influencia del Instituto y/o zona metropolitana de Bogotá, a fin de asegurar la efectiva satisfacción de la dotación.
- El valor de cada bono corresponderá al monto definido en el presupuesto asignado a la dotación, de conformidad con la normatividad vigente.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 9 de 80

7. Si los bonos son entregados en talonarios de dotación deberán ser emitidos en denominaciones de \$20.000 y \$50.000 que sumados representen el valor total de **QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$510.981,000)** por cada servidor, que corresponde a la suma de **TRESCIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$364.010)** por bono de vestuario, más **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$146.971)** por bono de calzado.
8. **Nota:** Si son entregados en tarjetas canjeables, cada una debe ser emitida por el valor total del bono de dotación, es decir por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$510.981,000)** por cada servidor.
9. Los establecimientos donde se rediman los bonos deberán ofrecer variedad de tallas, estilos y diseños que permitan atender las necesidades de los diferentes servidores beneficiarios.

3.2.2.1 Capacidad logística para la redención de los bonos canjeables por dotación:

Con el fin de garantizar que la dotación de vestido y calzado entregada a los servidores del Instituto cumpla de manera efectiva con su finalidad legal, se hace necesario establecer condiciones mínimas de capacidad logística que deben acreditar los oferentes en el proceso de selección. Estas condiciones buscan asegurar que los bonos entregados puedan ser redimidos de forma oportuna, segura y sin sobrecostos, garantizando la satisfacción real de los beneficiarios.

De igual forma, se pretende que los puntos de atención ofrecidos por el contratista cuenten con cobertura suficiente, horarios adecuados, infraestructura accesible y variedad de productos, de tal manera que los servidores puedan hacer uso del beneficio en condiciones de calidad y dignidad. Asimismo, se establecen medidas de control que permitan a la Entidad verificar la idoneidad del proveedor, prevenir riesgos de fraude o uso indebido y proteger la destinación exclusiva de los recursos asignados a la dotación.

Estas exigencias encuentran fundamento en lo dispuesto por la **Ley 70 de 1988**, el **Decreto 1978 de 1989** y la normatividad comercial vigente en materia de registro mercantil y propiedad industrial, las cuales orientan a la Administración en el deber de garantizar que la provisión de la dotación legal a los servidores se realice con criterios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

El contratista deberá acreditar una capacidad logística suficiente para garantizar la redención efectiva de los bonos entregados a los servidores, mediante la disposición mínima de **ocho (8) establecimientos de comercio**, sucursales propias o puntos de entrega operados directamente o a través de sistemas de franquicia o concesión, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Contar con **nombre comercial visible y claramente identificable** en la parte exterior del establecimiento.
- El nombre comercial deberá corresponder a una **marca registrada** de acuerdo con la normatividad de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), lo cual será verificado por la Entidad a través de la plataforma oficial [SIPI](#).
- Garantizar **horarios de atención al público** que permitan a los servidores redimir los bonos, como mínimo de lunes a domingo entre las 10:00 a.m. y las 8:00 p.m.
- Acreditar que los establecimientos de comercio se encuentren **debidamente matriculados en la Cámara de Comercio de Bogotá** con una anterioridad no inferior a seis (6) meses contados desde la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 10 de 80

- Asegurar que los establecimientos dispuestos para la redención cuenten con **infraestructura adecuada, señalización visible y condiciones de accesibilidad** para atender de manera digna a los servidores.
- Garantizar que en todos los establecimientos se ofrezca **variedad suficiente de prendas y calzado** (en tallas, estilos y diseños), de modo que los servidores puedan satisfacer efectivamente su necesidad de dotación.
- Disponer de **mecanismos de control y seguridad** que eviten la duplicidad, fraude o uso indebido de los bonos.
- Mantener los puntos de atención declarados en la oferta durante toda la vigencia del contrato, salvo que se autorice expresamente por parte de la Entidad su modificación o sustitución por establecimientos con condiciones iguales o superiores.
- Garantizar un **canal de atención al usuario** (telefónico, presencial o virtual) para resolver inquietudes relacionadas con la redención de los bonos.
- Abstenerse de aplicar **recargos, costos adicionales o comisiones** a los servidores por el uso de los bonos.

3.2.2.2 Consideraciones al momento de redimir los bonos:

- Los bonos entregados a los servidores del Instituto únicamente podrán ser redimidos en la adquisición de **ropa y calzado**, en cumplimiento de la destinación legal prevista para la dotación, quedando expresamente prohibido su uso en accesorios, útiles, alimentos u otros bienes diferentes.
- Los bonos no podrán ser utilizados para la compra de ropa o calzado de niños y/o niñas, toda vez que su finalidad exclusiva es la provisión de prendas y calzado adecuados para los servidores beneficiarios de la dotación.
- Las prendas y el calzado que se adquieran mediante los bonos deberán cumplir con condiciones mínimas de calidad, durabilidad y garantía, acorde con la finalidad de protección y presentación del servidor.
- Los bonos no podrán ser redimidos en dinero en efectivo, servicios, giros ni ningún otro mecanismo distinto a la compra directa de ropa y calzado.
- En ningún caso los establecimientos podrán generar sobre costo, comisión o recargo adicional al servidor por el uso del bono.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos, pliegos de condiciones, anexos, la oferta, y todos aquellos documentos que hagan parte del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 11 de 80

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-[A01.2014-001](#) "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo".
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con gestión ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos utilizados para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO**.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor de este.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita **EL INSTITUTO**.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.
15. No divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita del INS. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.
16. Dar prioridad a la vinculación de personas con discapacidad, así como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los casos donde se requiera la subcontratación de bienes o servicios para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026.
17. En caso de que se incluyan desplazamientos, dentro de las obligaciones generales del contratista y las del Instituto deben estar relacionadas las obligaciones correspondientes.

ESPECÍFICAS

1. Entregar los bonos canjeables en las condiciones y con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el proceso de selección y en el contrato.
2. Garantizar que los establecimientos de comercio ofertados estén disponibles y en funcionamiento durante toda la vigencia contractual, permitiendo que los servidores públicos puedan redimir los bonos en cualquiera de estos.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 12 de 80

3. Disponer de **variedad suficiente de diseños, tallas, estilos y colores** en las prendas y calzado de dotación, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas.
4. Entregar las prendas y el calzado sin imperfecciones, manufacturados bajo estándares de calidad.
Nota: Los insumos (botones, cremalleras, hilos, etc.) deberán ser de la mejor calidad.
5. Efectuar sin costo adicional los **ajustes o reparaciones** a los elementos de dotación, dentro de los plazos señalados en el contrato relacionado con la garantía de los productos.
6. Certificar que los almacenes autorizados permitan cancelar excedentes con cualquier forma de pago, cuando la compra supere el valor del bono.
7. Permitir que los bonos sean utilizados en **promociones vigentes**, sin restricción alguna.
8. Permitir la libre escogencia del vestuario y calzado dentro del inventario total de cada establecimiento, sin limitar por colecciones o temporadas.
9. Cambiar, reemplazar o ajustar, sin costo alguno, los bonos defectuosos, de mala calidad o que incumplan especificaciones técnicas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su devolución por parte del INS.
10. Efectuar el cambio de prendas o calzado defectuoso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al aviso del supervisor del contrato.
Nota: El proveedor deberá manifestar el procedimiento para realizar los requerimientos relacionados con garantía de los productos.
11. Garantizar que el valor de los bonos corresponda al total de la dotación en las condiciones técnicas y cantidades definidas para cada beneficiario.
12. Cumplir con lo dispuesto en la **Resolución 1950 de 2009** (modificada por la 2250 de 2013) respecto al etiquetado obligatorio de confecciones y calzado.
13. Garantizar que los bonos, vales o tarjetas tengan una **vigencia mínima de un (1) año** contado desde su entrega al Instituto, con posibilidad de prórroga cuando lo solicite el supervisor.
14. Mantener disponibles los establecimientos ofertados y comunicar cualquier cambio de estos al supervisor, previa sustitución por otros con condiciones iguales o superiores.
15. Expedir nuevos bonos, vales o tarjetas en caso de pérdida, sin costo para el Instituto o el beneficiario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, previa constancia de pérdida presentada por el beneficiario.
16. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier inconveniente en la entrega de los bienes o en la redención de los bonos.
17. Asumir el riesgo por pérdida, duplicado, fraude, suplantación o cualquier evento que impida la redención de los bonos hasta la entrega efectiva de la dotación.
18. Designar una **persona de enlace permanente** con el Instituto para la atención de requerimientos y asistencia a reuniones programadas por el supervisor.
19. Asumir todos los costos asociados a transporte o mensajería requeridos para la entrega o cambio de bonos.
20. Entregar al supervisor una muestra de los bonos cuando se utilice este medio de redención, una vez perfeccionado el contrato.
21. Garantizar que los establecimientos no generen recargos, comisiones o costos adicionales a los servidores por el uso de los bonos.
22. Custodiar la información de los servidores beneficiarios, evitando su divulgación o uso indebido.
23. Responder directamente por el incumplimiento de los establecimientos aliados o franquiciados autorizados para la redención. (Cuando aplique)

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 13 de 80

3.4 Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. El Instituto se reserva el derecho de realizar visita técnica a los almacenes relacionados por los proponentes en el proceso de selección, para verificar modelos, estilo, colores y surtido, los cuales deberán mantener al momento del suministro de los bienes y durante la vigencia de los bonos.
3. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.

3.5 Informes:

- **Informe inicial de entrega:** Relación detallada de los bonos entregados al Instituto, con número de referencia y/o emisión, valor unitario, beneficiario y fecha de entrega.
- **Informe de redención periódica:** Reporte bimestral que discrimine los bonos redimidos, establecimientos utilizados, fecha de redención, beneficiario y saldos pendientes de uso.
- **Informe de novedades y reclamos:** Relación de los reclamos recibidos por parte de los beneficiarios y las acciones correctivas implementadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su atención.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 14 de 80

- **Informe final de ejecución:** Documento consolidado que contenga el resumen total de bonos emitidos, redimidos, no redimidos, reclamos y soluciones, acompañado de soportes verificables, que será requisito para el recibo a satisfacción del contrato.

3.6 Productos:

- Bonos **exclusivamente para calzado y vestuario**, conforme con las especificaciones de valor y las cantidades definitivas definidas por el Instituto.

3.7. Plazo y lugar de ejecución:

- **Lugar de ejecución:** Los bonos deben ser entregados en el Almacén General del Instituto Nacional de Salud Avenida calle 26 N° 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C. y su uso se realizará en los puntos de comercio establecidos por el proponente dentro de su oferta.
- **Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual:** Sera a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 16 de diciembre de 2026

3.8 Contrato a Celebrar: Compraventa

3.9 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución: N/A

3.10 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto: N/A.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

4.1 Verificación de Acuerdos Marco de Precios

Una vez verificado en la Tienda Virtual del Estado - TVE, no se encontró acuerdo marco de precios vigente que cubra la necesidad expuesta en el presente proceso.

4.2 Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso es:

a. Selección Abreviada

4.3 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El fundamento normativo de la modalidad de selección abreviada se encuentra en el ítem b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 2 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 15 de 80

De conformidad con la descripción y justificación de la necesidad y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección por la cual se pretende adelantar esta contratación es Selección abreviada, establecida así:

Selección Abreviada de Menor Cuantía: La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puede adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El presente proceso se encuentra clasificado así:

CODIGO	NOMBRE DEL CODIGO
84121800	Servicios de mercados de títulos valores y commodities
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53101700	Suéteres
53101800	Abrigos y Chaquetas
53101900	Trajes
53111600	Zapatos
53111500	Botas

5.1. ASPECTOS GENERALES:

Para la adquisición de bonos canjeables por dotación, se deben observar integralmente los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos que garanticen la correcta planeación, ejecución y supervisión del contrato. En consecuencia, el presente proceso de selección busca asegurar que la adquisición de bonos para dotación se realice en cumplimiento de la normatividad vigente, optimizando los recursos públicos, protegiendo los derechos de los servidores beneficiarios y garantizando la satisfacción de las necesidades institucionales.

5.1.1. Legal:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 16 de 80

La normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación que influye en el mercado y regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, los cambios recientes en la regulación contractual y el impacto de tales modificaciones, es el estatuto general de contratación que incluye en las normas que se desarrollan y se reglamentan.

El proceso se rige por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal. Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, que regulan el suministro de dotación a los trabajadores, así como las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y la Resolución 1950 de 2009 (modificada por la Resolución 2250 de 2013) en relación con etiquetado y condiciones de comercialización de prendas de vestir y calzado.

5.1.2. Económico:

El valor del contrato debe ajustarse al presupuesto oficial y a la disponibilidad de recursos asignados para la dotación, observando criterios de eficiencia en la ejecución del gasto y asegurando que la adquisición de los bonos sea costo-efectiva frente a la calidad, cobertura y vigencia ofrecida por el contratista. Igualmente, se valorará la solidez financiera del proveedor, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la continuidad en la atención a los beneficiarios.

5.1.3. Financiero:

La capacidad financiera y organizacional será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos se establecerá que **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Por su parte, serán declaradas que **CUMPLEN FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con el criterio mínimo de los indicadores solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De acuerdo con la anterior disposición normativa, el INS evaluará el cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional con el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre, que para el caso inmediato sería la vigencia fiscal del año 2025. La verificación se realizará comparando el valor certificado en el RUP con el umbral definido en el pliego, con exactamente el mismo número de cifras decimales establecido para dicho umbral (dos decimales), sin aplicar redondeos, truncamientos ni aproximaciones. La comparación se realizará con el valor exacto del RUP sin modificación alguna. El proponente cuyo indicador no alcance el umbral, expresado en la precisión establecida en el pliego, se establecerá como **NO CUMPLE**.

El objetivo general de todo tratamiento de datos (y por tanto de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o mercado, a partir de una selección de unidades de éste, con el menor coste

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 17 de 80

posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y por ende generalizar los resultados observados en ésta, a la población accesible; y a partir de ésta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD obtuvo información de una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Es así como se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

“Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población.” Ahora bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que “la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (...). Para corregir lo anterior, es conveniente el uso de herramientas estadísticas para suavizar el impacto de los datos atípicos”. Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

En el marco del Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. “La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 18 de 80

En este sentido, la fuente de información utilizada para establecer la capacidad financiera y organizacional requerida en el presente proceso de contratación corresponde a los Estados Financieros registrados en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2024 (considerando que la información de 2025 aún no está disponible para consulta, dado el plazo definido en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera. Superintendencia de Sociedades, 2026). La información para el análisis (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS), fue consultada en el mes de enero de 2026.

Para el análisis, se tomaron en cuenta las siguientes actividades económicas existentes en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU):

- C1312 - Tejeduría de productos textiles
- C1313 - Acabado de productos textiles
- C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
- G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
- G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
- G4643 - Comercio al por mayor de calzado
- G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
- G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
- G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados

La siguiente tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de las 785 empresas que en el subsector que circunscribe el objeto contractual, reportaron información financiera a la Superintendencia de Sociedades y que son el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar de este proceso:

Capacidad Financiera:

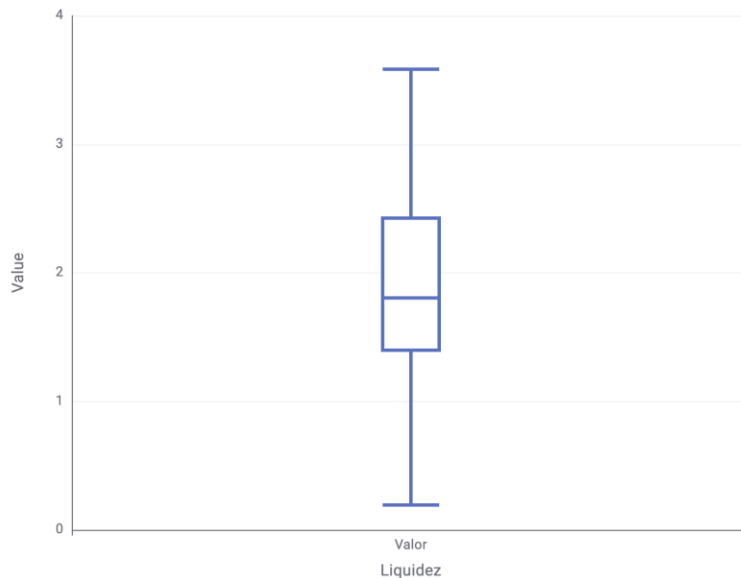
Indicador	Formula	Índice requerido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,40
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,61
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o igual a 1,79

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Índice de Liquidez:

Por medio de este indicador se identifica la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Se calcula dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. De este modo, cuando se cuenta con un alto el índice de liquidez existe menor posibilidad de que se incumplan las obligaciones a corto plazo.

	Liquidez
Promedio	1,89
Mediana	1,8
Desviación Estándar	0,76
Coeficiente de variación (%)	39,96
Muestra	212
Poda de la Muestra	22
Muestra podada	190
Cuartil 1	1,40
Cuartil 2	1,80
Cuartil 3	2,43
Cuartil 4	3,58
Mínimo	0,19
Máximo	3,58



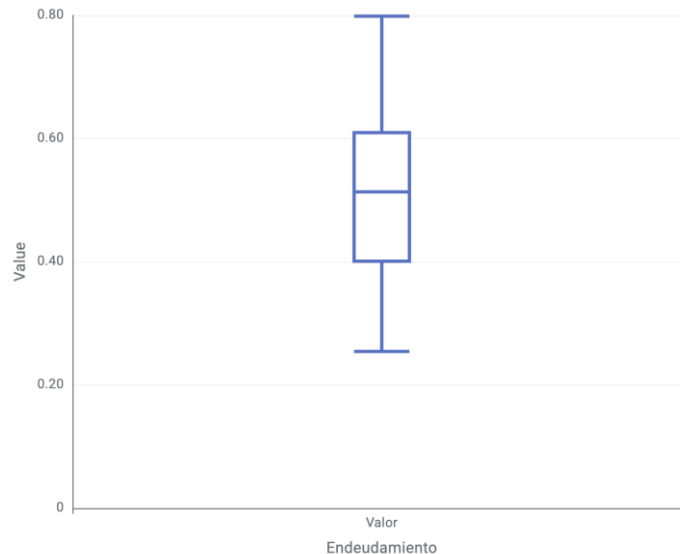
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 212 empresas consultadas se identificaron 22 datos atípicos dando como resultado 190 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 1,40 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de liquidez).

Índice de Endeudamiento:

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente, su carga moratoria y su capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato.

Endeudamiento	
Promedio	0,51
Mediana	0,51
Desviación Estándar	0,14
Coefficiente de variación (%)	27,81
Muestra	212
Poda de la Muestra	44
Muestra podada	168
Cuartil 1	0,40
Cuartil 2	0,51
Cuartil 3	0,61
Cuartil 4	0,8
Mínimo	0,25
Máximo	0,8



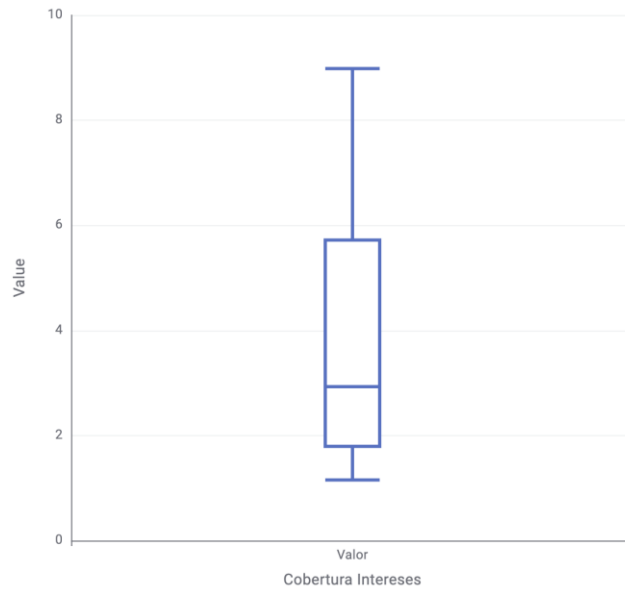
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 212 empresas consultadas se identificaron 44 datos atípicos dando como resultado 168 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el tercer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 0,61 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de endeudamiento).

Razón de cobertura de intereses

Mediante esta razón se puede establecer el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos de intereses. Para el caso específico de este indicador, se evidenció en el estudio de la muestra que algunos indicadores daban como resultado el valor indeterminado dado que aritméticamente ningún valor dividido entre cero (0) arroja un valor entero positivo, para lo cual, de las empresas analizadas, las compañías con índice indeterminado no fueron tomadas dentro del análisis estadístico ya que generaría resultado indefinido, lo cual impediría la determinación del índice base sobre el cual se puedan evaluar las propuestas.

	Cobertura Intereses
Promedio	3,77
Mediana	2,93
Desviación Estándar	2,35
Coefficiente de variación (%)	62,46
Muestra	212
Poda de la Muestra	177
Muestra podada	35
Cuartil 1	1,79
Cuartil 2	2,93
Cuartil 3	5,72
Cuartil 4	8,98
Mínimo	1,15
Máximo	8,98



Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos de intereses no es posible hacer la medición del indicador. Por lo anterior, si al momento de realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta gastos por intereses -gastos por intereses en cero pesos (\$0)-, se establecerá como CUMPLE en el indicador en mención.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 212 empresas consultadas se identificaron 177 datos atípicos dando como resultado 35 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 1,79 como el índice de accesibilidad al proceso (razón de cobertura de intereses).

Capacidad Organizacional:

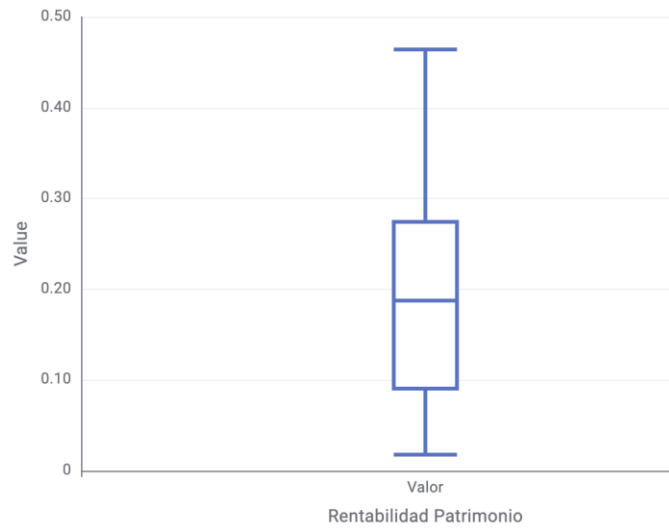
Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,04

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Rentabilidad del patrimonio

Por medio de la rentabilidad sobre el patrimonio es posible establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidades por cada peso invertido en su patrimonio. De esta manera, es posible observar que, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

	Rentabilidad Patrimonio
Promedio	0,19
Mediana	0,19
Desviación Estándar	0,11
Coefficiente de variación (%)	57,82
Muestra	212
Poda de la Muestra	44
Muestra podada	168
Cuartil 1	0,09
Cuartil 2	0,19
Cuartil 3	0,27
Cuartil 4	0,46
Mínimo	0,02
Máximo	0,46



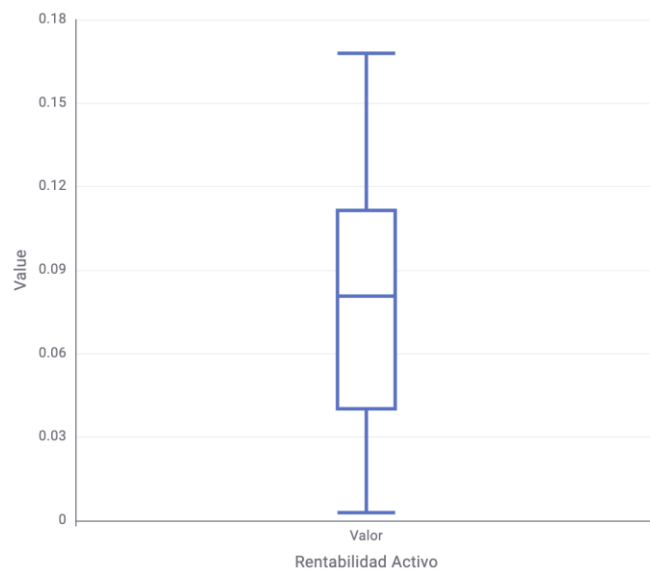
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 212 empresas consultadas se identificaron 44 datos atípicos dando como resultado 168 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez organizacional se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 0,09 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del patrimonio).

Rentabilidad del activo

Este indicador permite establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidad operacional por cada peso que es invertido en los activos. Cuando existe una mayor rentabilidad sobre los activos, se genera una mayor rentabilidad sobre el negocio. Este indicador debe ser menor o igual al de rentabilidad sobre el patrimonio.

	Rentabilidad Activo
Promedio	0,08
Mediana	0,08
Desviación Estándar	0,04
Coefficiente de variación (%)	56,24
Muestra	212
Poda de la Muestra	44
Muestra podada	168
Cuartil 1	0,04
Cuartil 2	0,08
Cuartil 3	0,11
Cuartil 4	0,17
Mínimo	0
Máximo	0,17



Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 212 empresas consultadas se identificaron 44 datos atípicos dando como resultado 168 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez organizacional se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 0,04 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del activo).

Para los proponentes plurales, se evaluará con el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP. Si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente que a la letra dice: “Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado”.

Para el caso, debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por contador público, representantes legales y debidamente auditados.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 24 de 80

NOTA: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

5.1.4. Técnico:

El objeto contractual exige que los bonos canjeables sean emitidos bajo condiciones de seguridad, trazabilidad y control, de forma que permitan su redención únicamente en ropa y calzado de trabajo, en establecimientos previamente habilitados y verificados. De igual forma, se debe asegurar que los beneficiarios cuenten con variedad de diseños, tallas, estilos y calidades que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas de la dotación.

Adicionalmente, se deberá garantizar que los puntos de redención ofrezcan cobertura adecuada, horarios de atención amplios, disponibilidad permanente de inventario y mecanismos de información oportuna al Instituto sobre la redención de los bonos. El contratista asumirá la responsabilidad de atender reclamos, reponer bonos defectuosos o extraviados, y asegurar que el servicio se preste en condiciones de calidad, oportunidad y transparencia.

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realiza consulta en la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE de Colombia Compra Eficiente, analizando los datos del portal efectuando un filtro que nos permite conocer el comportamiento del Instituto Nacional de Salud, en la adquisición de elementos de dotación de vestuario y calzado para los servidores del INS, de la siguiente manera:

- Año: 01 de enero de 2023 hasta el 18 de junio de 2026
- Nombre de la Entidad: Instituto Nacional de Salud – INS
- Plataforma: SECOP II
- **Modalidad de selección:** Contratación Directa y Competitiva
- **Códigos UNSPSC del proceso:**

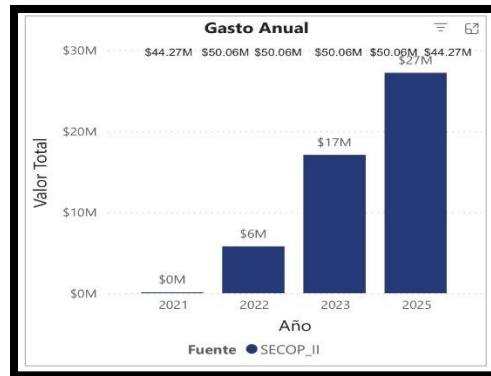
CODIGO	NOMBRE DEL CODIGO
84121800	Servicios de mercados de títulos valores y commodities
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53101700	Suéteres
53101800	Abrigos y Chaquetas
53101900	Trajes
53111600	Zapatos
53111500	Botas

En cuanto al histórico de la contratación, después de realizar una búsqueda en las bases de datos del INS de contratos que tuviesen el mismo objeto contractual, se tuvieron en cuenta los contratos de los años 2023, 2024, 2025 y lo que va corrido del 2026, los cuales tienen características similares a las del objeto de la

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 25 de 80

presente contratación, sin embargo, el precio total varía significativamente considerando las especificaciones a adquirir, la fluctuación del dólar y el incremento del IPC de cada año.

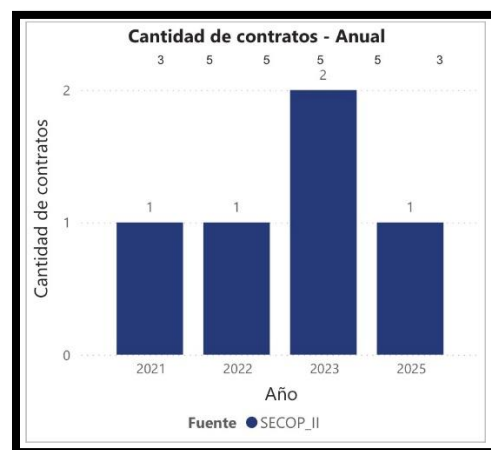
Gráfica 1: Gasto Anual



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

La **gráfica 1** muestra un crecimiento exponencial y acelerado del gasto a lo largo de los años evaluados, experimentado su punto máximo en 2025, disparándose hasta los \$27M. El presupuesto asignado a la demanda se ha multiplicado drásticamente en un periodo muy corto, concentrando su mayor fuerza en el último año registrado.

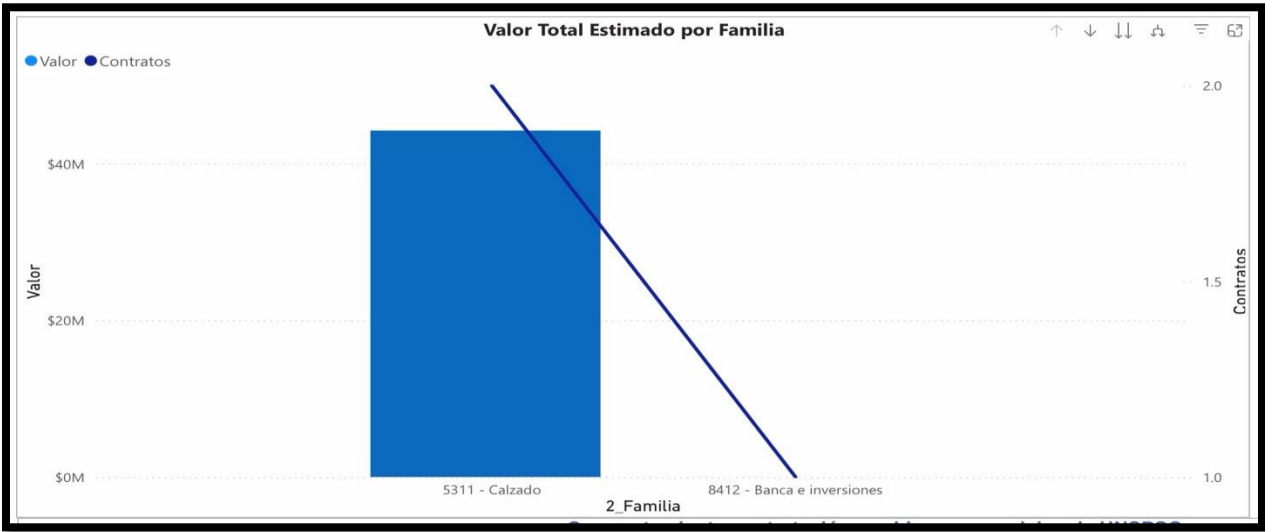
Gráfica 2: Cantidad de contratos anuales



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

La **gráfica 2**, nos muestra un pico operativo que ocurre en el **2023** con 2 contratos, y luego en **2025** vuelve a descender a 1 contrato.

Gráfica 3: Comportamiento contratación por clasificación de Bienes y Servicios

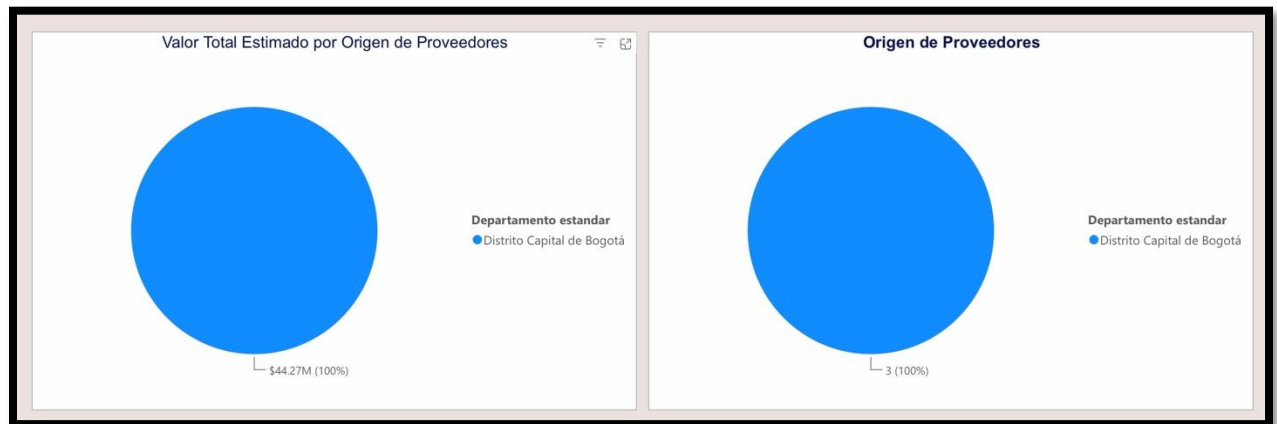


Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

Año	2023			2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5311 - Calzado	1	\$17,072,900	38.56%	1	\$27,200,000	61.44%	2	\$44,272,900	100.00%
531115 - Botas				1	\$27,200,000	61.44%	1	\$27,200,000	61.44%
531116 - Zapatos	1	\$17,072,900	38.56%				1	\$17,072,900	38.56%
8412 - Banca e inversiones	1	\$0	0.00%				1	\$0	0.00%
841216 - Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios	1	\$0	0.00%				1	\$0	0.00%
Total	2	\$17,072,900	38.56%	1	\$27,200,000	61.44%	3	\$44,272,900	100.00%

De conformidad con la gráfica 3 de acuerdo a los códigos UNSPSC, el código 5311 – Calzado, es el dominador absoluto de este tablero, registrando una barra alta de valor (que supera los \$40M) y concentrando 2 contratos (indicado por el punto alto de la línea). Y el código 8412 - Banca e inversiones aparece en el registro, pero con un valor financiero en \$0M y solo 1 contrato asociado.

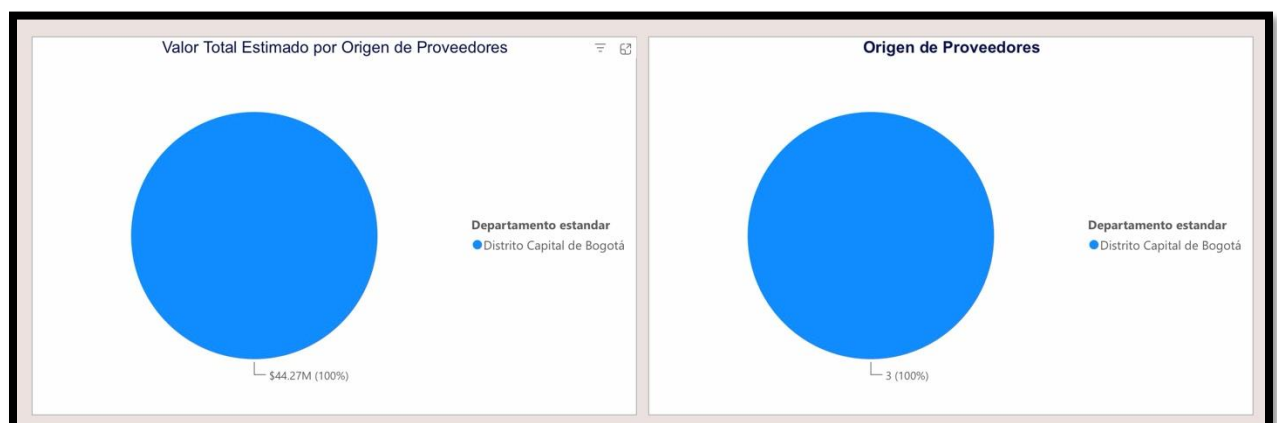
Gráfica 4: Proveedor seleccionado - Valor total estimado para el proveedor - Número de Contratos del Proveedor y Origen del Proveedor.



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

De acuerdo con lo observado en la gráfica 4, se puede evidenciar que, durante las vigencias, 2023 y lo que lleva del 2026 el Instituto Nacional de Salud ha comprometido un valor estimado de \$44.27 millones de pesos M/cte., con un total de 3 contratos celebrados.

Gráfica 5: Valor total estimado por Origen de Proveedores - Origen de Proveedores



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 28 de 80

Como bien se evidencia en la **gráfica 5**, en las dos gráficas de torta que evalúan el origen territorial de las propuestas ganadoras. Siendo en el Distrito Capital de Bogotá donde se centraliza de forma absoluta el 100% de las métricas. Absorbiendo la totalidad de los recursos financieros (\$44.27M) y la totalidad del volumen de adjudicaciones (3 contratos).

Gráfica 6: Modalidad de contratación



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE

Se puede observar en la **gráfica 6**, evalúa el tipo de mercado (nacional/internacional) y el proceso jurídico utilizado para asignar los recursos, donde el 100% del mercado es de carácter Nacional (los 3 contratos se quedan en el país). Asimismo, en cuanto a la modalidad, los \$44.27M fueron gestionados bajo un modelo Competitivo, utilizando específicamente la modalidad de Mínima cuantía (identificada por la barra amarilla).

5.2.1. Precios históricos del INS

En cuanto al histórico de la contratación, después de realizar una búsqueda en las bases de datos del Instituto Nacional de Salud de contratos que tuviesen el mismo objeto contractual o con características similares, se encontraron dos contratos los cuales se relacionan a continuación para cada grupo:

No. proceso	Objeto	Contratista	Tipo Proceso	valor
Órdenes de compra (99263, 99260, 99259, 99258, 94648, 94444, 94379, 94377)	Adquirir la dotación básica de ley, de vestuario y calzado de labor para los servidores públicos de planta beneficiarios del Instituto, correspondiente a la segunda entrega del año 2022 y efectuar entrega del componente de calzado correspondiente a la tercera dotación de la misma vigencia, conforme con lo dispuesto por la Ley 70 de 1988	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	Selección abreviada por menor cuantía - ACUERDO MARCO DE PRECIOS - TVE	\$ 140.300.001

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 29 de 80

No. proceso	Objeto	Contratista	Tipo Proceso	valor
INS-SAMC-368-2023	Adquirir la dotación básica de ley a través de bonos, vales o tarjetas canjeables exclusivamente para calzado y vestido de labor para los servidores públicos de planta beneficiarios del Instituto.	CARDINN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Selección abreviada por menor cuantía	\$ 125.754.720
INS-SAMC-318-2024	Adquirir la dotación básica de ley de vestuario y calzado de labor para los servidores públicos de planta beneficiarios del Instituto correspondiente a la vigencia 2024 conforme con lo dispuesto por la ley 70 de 1988.	C.I. MORASU S.A.S.	Selección abreviada por menor cuantía	\$ 122.783.064
INS-SAMC-022-2025	Adquirir los bonos de la dotación básica de ley de vestuario y calzado de labor para los servidores públicos de planta beneficiarios del Instituto correspondiente a la vigencia 2025 conforme con lo dispuesto por la ley 70 de 1998.	DOUZE SAS	Selección abreviada por menor cuantía	\$128.295.816,68

Nota: Cabe resaltar que en la vigencia 2022 el INS ha contratado la dotación básica de ley de vestuario y calzado de labor para los servidores públicos de planta beneficiarios del Instituto a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes para tal fin, lo cual puede ser verificado en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=&state=&entity=INSTITUTO%20NACIONAL%20DE%20SALUD&tool=Dotaciones%20de%20Vestuario%20III&date_to&date_from., razón por la cual, solamente serán tomadas en cuenta para un análisis histórico, las vigencias 2023 y 2024.

Los procesos de contratación anteriormente relacionados se tomaron en consideración para la estructuración integral del presente estudio previo, con el propósito de establecer garantías de cumplimiento, la identificación de posibles riesgos, teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se presenta el análisis del porcentaje de intermediación establecido en cada proceso contractual de los contratos celebrados durante los periodos 2023 y 2024, así:

Ítem	Elemento – Descripción	Contrato 2023	Contrato 2024	Contrato 2025
1	Bono de vestuario dotación	6,40%	0,00%	0,00%
2	Bono de calzado dotación	6,40%	0,00%	0,00%

Para estos contratos adjudicados durante las vigencias 2023 y 2024 si bien presentan características similares o iguales, se han presentado las siguen disimilitudes:

- Para la vigencia 2024, el proveedor ganador de la propuesta, incluyo un porcentaje de intermediación igual a cero (0%), lo cual representa una ganancia neta sobre la venta redimible de los bonos, lo cual

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 30 de 80

en algunos casos es válido, por tal razón este porcentaje es tomado como referencia con el fin de ponderación de precios históricos.

A continuación, se presentan los valores unitarios de intermediación indexados dentro del periodo de análisis 2024 al 2025, es preciso mencionar que también se analizaron otros aspectos de los procesos que permitieron establecer criterios tales como garantías, obligaciones y riesgos para el presente proceso.

VALORES HISTORICOS INDEXADOS - % DE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN								
No.	Descripción	INS-SAMC-368-2023			INS-SAMC-318-2024			PROMEDIO
		% de intermediación 2023	2024	2025	% de intermediación 2023	2024	2025	
			5,20%	4,02%		5,20%	4,02%	
1	Bono de vestuario dotación	6,40%	6,73%	7,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,50%
2	Bono de calzado dotación	6,40%	6,73%	7,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,50%

El análisis realizado corresponde a los valores de intermediación unitarios indexados al año 2025, a fin de obtener un valor de referencia del mercado; el porcentaje de variación final del IPC que corresponde al cierre de cada año con excepción del año 2025, cuyo valor de IBC se obtiene de la variación mensual al mes de agosto, la fórmula utilizada para traer los precios históricos a valor presente fue la siguiente:

$$VR: (VH * IPC \text{ inicial}) + VH$$

Dónde:

VR = Valor histórico traído a valor presente.

VH = Valor histórico

IPC inicial = Corresponde al año en que se adquirió el bien o el servicio.

Se tomará como referencia la información presentada con el fin de verificar que los valores unitarios ofertados para la presente vigencia se encuentran acorde a los precios del mercado, este análisis se presentara más adelante. Es preciso mencionar que también se analizaron aspectos tales como las garantías, riesgos, objetos y las obligaciones.

5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

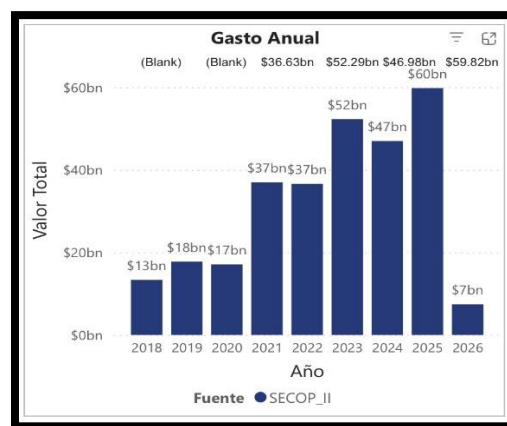
De acuerdo al Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, herramienta de análisis de la oferta desarrollado por Colombia Compra Eficiente se revisaron los datos del portal efectuando un filtro que nos permite conocer el comportamiento y los posibles proveedores de los bienes de la siguiente manera:

- **Año:** 01 de enero de 2023 hasta el 25 de junio de 2026
- **Filtro de departamento:** Todo el País
- **Plataforma:** SECOP II
- **Modalidad de selección:** Competitiva.
- **Códigos UNSPSC del proceso.**

CODIGO	NOMBRE DEL CODIGO
84121800	Servicios de mercados de títulos valores y commodities
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53101700	Suéteres
53101800	Abrigos y Chaquetas
53101900	Trajes
53111600	Zapatos
53111500	Botas

Obteniendo los siguientes resultados:

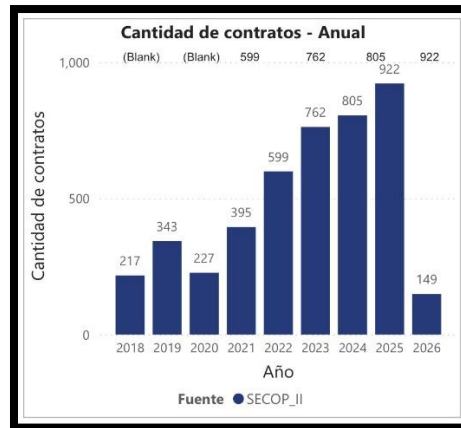
Gráfica 1: Gasto Anual



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

En la **gráfica 1**, muestra una tendencia de crecimiento sostenido a largo plazo en el valor total registrado en SECOP II. El gasto alcanza su pico histórico en 2025 con \$59.82bn (redondeado en la barra como \$60bn). En 2026 se observa una caída drástica a \$7bn, explicable porque es el año en curso.

Gráfica 2: Cantidad de contratos por clasificación de Bienes y Servicios



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE

En relación con la cantidad de contratos celebrados se observa en la **gráfica 2**, se evidencia su volumen máximo en 2025 con 922 contratos. Para 2026 registra 149 contratos en desarrollo.

Gráfica 3: Valor total estimado por familia

Año		2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8014 - Comercialización y distribución		59	\$ 108.748.096.436	17,24%	41	\$ 27.063.512.584	4,29%
8011 - Servicios de recursos humanos		85	\$ 23.413.951.797	3,71%	159	\$ 12.489.244.628	1,98%
5310 - Ropa		320	\$ 36.542.424.420	5,79%	480	\$ 42.353.096.675	6,72%
531015 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos		111	\$ 18.317.602.812	2,90%	153	\$ 26.825.506.867	4,25%
531016 - Faldas y blusas		114	\$ 10.123.323.643	1,61%	192	\$ 10.122.953.968	1,61%
531019 - Trajes		55	\$ 4.734.475.443	0,75%	91	\$ 3.519.894.576	0,56%
531018 - Abrigos y chaquetas		36	\$ 2.912.866.026	0,46%	40	\$ 1.695.431.007	0,27%
531017 - Suéteres		4	\$ 454.156.496	0,07%	4	\$ 189.310.257	0,03%
5311 - Calzado		55	\$ 6.157.845.929	0,98%	87	\$ 9.680.609.541	1,53%
8412 - Banca e inversiones		29	\$ 3.406.781.781	0,54%	31	\$ 3.948.546.370	0,63%
841218 - Servicios de mercados de títulos valores y commodities		29	\$ 3.406.781.781	0,54%	31	\$ 3.948.546.370	0,63%
Total		548	\$ 178.269.100.363	28,27%	798	\$ 95.535.009.798	15,15%

Año		2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8014 - Comercialización y distribución		55	\$ 21.845.461.772	3,46%	29	\$ 89.545.674.005	14,20%
8011 - Servicios de recursos humanos		148	\$ 71.853.404.074	11,39%	55	\$ 65.082.009.340	10,32%
5310 - Ropa		570	\$ 70.228.992.249	11,14%	177	\$ 9.373.255.458	1,49%
531015 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos		222	\$ 30.084.429.409	4,77%	52	\$ 2.769.507.841	0,44%
531016 - Faldas y blusas		230	\$ 20.857.775.912	3,31%	76	\$ 2.573.913.413	0,41%
531019 - Trajes		73	\$ 14.758.624.970	2,34%	30	\$ 3.611.360.329	0,57%
531018 - Abrigos y chaquetas		41	\$ 4.112.205.922	0,65%	17	\$ 362.474.648	0,06%
531017 - Suéteres		4	\$ 415.956.036	0,07%	2	\$ 55.999.227	0,01%
5311 - Calzado		138	\$ 17.494.525.514	2,77%	63	\$ 3.017.243.047	0,48%
8412 - Banca e inversiones		50	\$ 5.186.872.270	0,82%	24	\$ 3.250.699.139	0,52%
841218 - Servicios de mercados de títulos valores y commodities		50	\$ 5.186.872.270	0,82%	24	\$ 3.250.699.139	0,52%
Total		961	\$ 186.609.255.879	29,59%	348	\$ 170.268.880.989	27,00%

Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

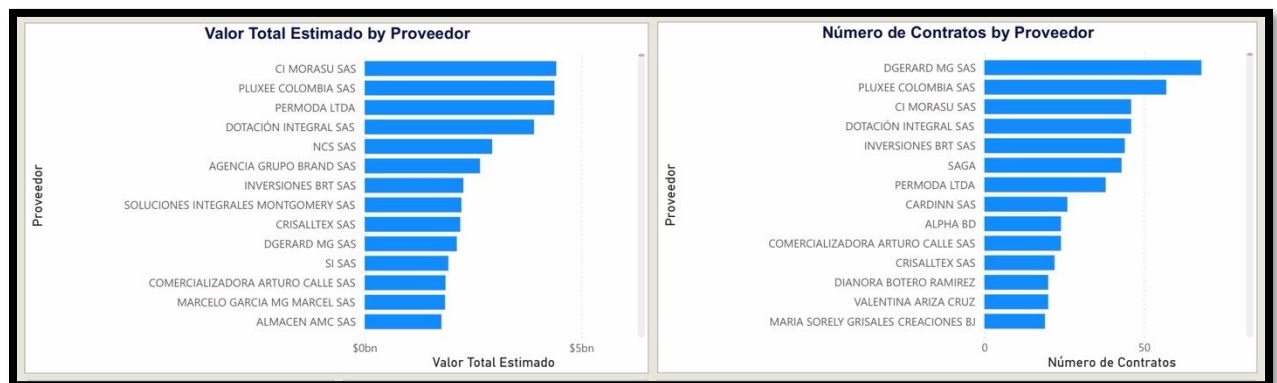
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 33 de 80

Es una matriz detallada que desglosa el comportamiento de los \$166.5bn globales a lo largo de los años por subcategorías (UNSPSC) donde el código 5310 - Ropa: Es el de mayor oferta, acumulando 1,775 contratos, facturados en \$116,058,749,489 y se queda con el 69.70% de participación total. Sus motores principales son Pantalones de deporte (25.45%) y Faldas y blusas (22.48%). Su año de mayor auge fue 2025, donde movió más de \$43.6bn.

El código 5311 – Calzado, ocupa el segundo lugar con 630 contratos, moviendo \$35,516,939,295 (el 21.33% del mercado). La subcategoría de Zapatos (17.63%) duplica holgadamente el comportamiento de las Botas (3.70%).

En cuanto a el código 8412 - Banca e inversiones, es el segmento menor, sumando 233 contratos con un valor de \$14,926,282,985 y una participación del 8.96%. Su mayor movimiento está concentrado en Servicios de mercados de títulos valores (6.76%).

Gráfica 4: Proveedor seleccionado - Valor total estimado para el proveedor - Número de Contratos del Proveedor y Origen del Proveedor

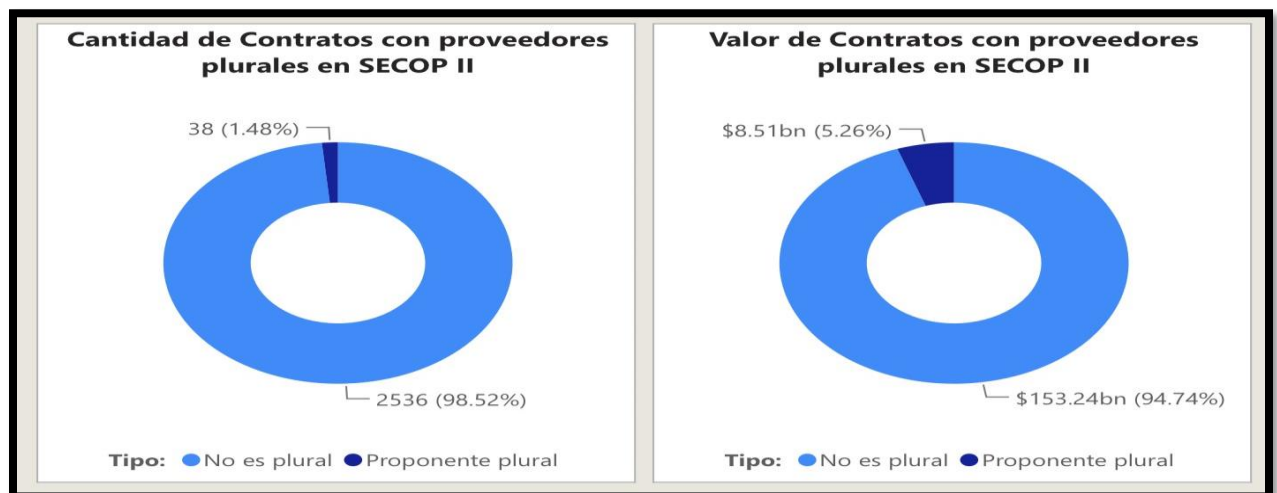


Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

De la **Gráfica 4**, se observa que durante las vigencias 2023 y lo que lleva del 2026, el mercado por proveedores, ocuparon estas posiciones: CI MORASU SAS, PLUXEE COLOMBIA SAS y PERMODA LTDA ubicándose en las tres primeras posiciones, rozando de forma individual la franja cercana a los \$5bn.

En referencia al comportamiento por Cantidad, el panorama cambia por completo. DGERARD MG SAS es el líder absoluto en gestión operativa con más de 60 contratos, seguido por PLUXEE COLOMBIA SAS (único jugador que repite en la cima de ambos mundos) con más de 50 contratos.

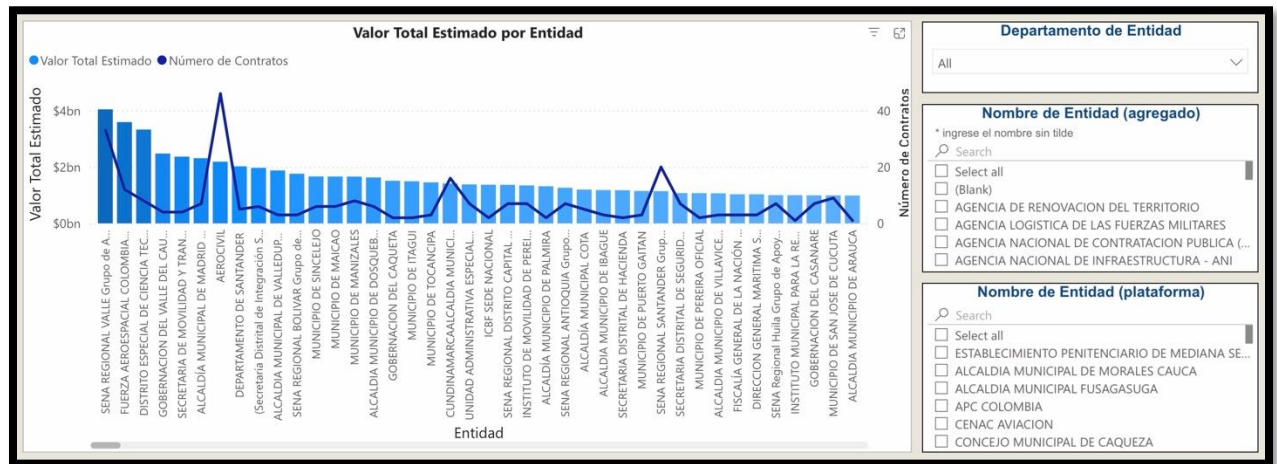
Gráfica 5: Cantidad de contrato Proveedores Plurales – Valor de contrato Proveedores Plurales



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

Como bien se evidencia en la **gráfica 5** demuestra el comportamiento de proponentes únicos (No es plural) frente a alianzas comerciales (Proponente plural); Los proponentes individuales absorben casi la totalidad del mercado con 2,536 contratos (98.52%) equivalentes a \$153.24bn (94.74%). Por su parte, los esquemas de proponente plural (consorcios) participan únicamente con 38 contratos (1.48%) que representan \$8.51bn (5.26%).

5.3.1 Precios SECOP Otras Entidades



Esta grafica identifica qué entidades públicas del país están moviendo los recursos económicos (barras) y contractuales. Las entidades con mayor presupuesto asignado son el SENA REGIONAL VALLE Grupo de Apoyo, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, promediando barras que rondan o superan los \$2bn a \$4bn. Sin embargo, a nivel operativo la AEROCIVIL genera un pico masivo e histórico en la línea azul, superando los 40 contratos ejecutado

5.3.2. Precios del mercado

Como ejercicio para realizar la verificación de las personas Jurídicas y/o naturales que pudiesen suplir la necesidad ya expuesta para el INS, se realizan las solicitudes de información a proveedores por medio de SECOP II, de la siguiente manera:

- **INS-SIP-079-2026:** Esta solicitud de información se realiza el día 22 de junio de 2026 por el aplicativo SECOP II, dirigida a 1.450 posibles proveedores, de los cuales se mostraron interesados tres (3) proveedores, y de estos realizaron cotización dos (2) proveedores, como se puede observar a continuación:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 36 de 80


[Aumentar el contraste](#)
866
UTC -5 14:38:05
INSTITUTO NACIONAL...

[Procesos](#)
[Contratos](#)
[Proveedores](#)
[Mis procesos](#)
[Menú](#)
[Ir a](#)

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Procesos de la Entidad Estatal](#) → **Expediente**

[Volver](#)
[Opciones](#)

Proceso :
Solicitud de información a los Proveedores
INS-SIP-079-2026 (Solicitud información publicada) [Pliegos](#)
 Unidad de contratación SECRETARIA GENERAL
[Ver Enlace](#)

COTIZAR ADQUIRIR LOS BONOS DE LA DOTACIÓN BÁSICA DE LEY DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA BENEFICIARIOS DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026 CONFORME CON LO DISPUESTO POR LA LEY 70 DE 1998.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 30/06/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 23/06/2026 12:27 PM

PROVEEDORES



LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
23/06/2026	24/06/2026	30/06/2026

LISTA DE OFERTAS
[Opciones](#)

OBSERVACIONES
AL PLIEGO DE
CONDICIONES

[Contestar](#)

02:21:53

CALLE S.A.S.
23/06/2026 3:08 PM

[Ver más »](#)

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta	MENSAJES
ESTUDIO DE MERCADO CAC SAS - INS	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.	26/06/2026 11:02 AM	377.964.090	Crear
INS COTIZACION 2026	C.I. MORASU SAS	24/06/2026 6:46 PM	195.954.325	Sin mensajes

EVALUACIÓN ECONÓMICA

[Nuevo](#)
[Opciones](#)

EVALUACIÓN

[Opciones](#)

TAREAS

[Crear](#)

MODIFICACIONES / ADENDAS

[Crear](#)

No tiene ninguna modificación

Es de resaltar que, para la entidad es de suma importancia realizar la contratación que se deriva del presente proceso, esto, en cuanto a que se debe dar cumplimiento a las metas y políticas establecidas por la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, que regulan y establecen la entrega de calzado y vestido de labor a los servidores públicos. Y teniendo en cuenta, que solamente dos empresas se presentaron por la plataforma SECOP II, superando el presupuesto destinado para el presente proceso, se procedió a

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 37 de 80

compartir la invitación por medio de correo electrónico a empresas que se encontraron en el mercado, que estén legalmente constituidas para suplir esta necesidad; las cuales, procedieron allegar las siguientes cotizaciones de los proveedores **PLUXEE , PREMODA - KOAJ y EDENRED**, y una vez allegadas las cotizaciones, se analiza que los precios ofertados se ajustan al presupuesto destinado por la entidad, razón por la cual, se tomaron las mismas como base de estudio de mercado para determinar el presupuesto oficial a partir de los valores nominales de los bonos establecidos por la entidad más el valor resultante de aplicar el porcentaje de comisión o intermediación sobre el valor nominal del bono y el IVA que se causa, el cual es únicamente aplicable a la comisión.

ANEXO 1 Estudio de Mercado

Ítem	Nombre del bien y/o servicio	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario por cada bono
1	Bono de vestuario dotación hombre y mujer	Unidad (Und)	1	\$364.010
2	Bono de calzado dotación hombre y mujer	Unidad (Und)	1	\$ 146.971

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de necesidad, el valor unitario del bono redimible o canjeable (únicamente para vestuario y calzado informal y/o formal para Hombre/ Mujer) de los funcionarios con derecho a dotación en la vigencia 2026, será por la suma cada una de **QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN M/CTE (\$510.981,000) incluyendo el IVA y del valor del porcentaje de la intermediación.**

Ahora bien, tomando como porcentaje de intermediación del bono el **3.875%** (resultado del sondeo de mercado realizado por la entidad) y adicionándole el porcentaje de IVA (19%) sobre tal servicio (es decir el IVA se saca del valor de la intermediación, no sobre el valor del bono neto) el valor de cada bono para la vigencia 2026 asciende a la suma total de:

No	Descripción	Cant	Valor Bono	% Comisión	Valor comisión	IVA	Valor Bono + Comisión + IVA	TOTAL
1	Bono de vestuario dotación	270	\$364.010	3,875%	\$14.105	\$ 2.680	\$ 380.795	\$ 102.814.650
2	Bono de calzado dotación	270	\$146.971	3,875%	\$ 5.695	\$1082	\$ 153.747	\$ 41.511.960
								\$ 144.236.610

Conclusión del Análisis:

Así las cosas, se indica que lo relacionado al presupuesto oficial del presente proceso es el siguiente:

De lo anterior, se concluye que el valor estimado del presente proceso de selección es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MTE INCLUIDO IVA (\$ 144.326.610)** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 38 de 80

y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Los oferentes no deberán superar los valores de referencia, toda vez que los llevará a estar incursos en causal de rechazo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 Presupuesto Oficial

El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MTE INCLUIDO IVA (\$ 144.326.610)** incluidos impuestos que apliquen, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Lo anterior, de conformidad con el análisis realizado en el numeral 5 del presente estudio.

6.2 Distribución de los recursos: El valor descrito será cargado así.

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta **con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50926 del 10 de febrero 2026 expedido** por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-002-008 - 10	\$145.000.000

6.3 Forma de pago

El valor del contrato se cancelará mediante **un (1) solo pago contra entrega de los productos** entregados al supervisor del contrato, de conformidad con el cronograma de entregas previa certificación expedida por el supervisor del mismo y constancia de ingreso al almacén, conforme a la entrega efectiva y a entera satisfacción de los bonos canjeables que solicite el supervisor del contrato, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la acreditación de los pagos parafiscales de ley. Para que se realice el pago, las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adicionen o aclaren, de la siguiente forma:

Para la cancelación de cada pago, **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio y la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 39 de 80

Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva presidencial 09 de 2020, Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

NOTA 1: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por repuesto suministrado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

NOTA 2: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. CONSIDERACIONES PARA LA OFERTA MAS FAVORABLE

Sobre el particular se señala:

La oferta más favorable para la entidad será al que corresponda a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo cual la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En el presente proceso la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

7.2 FACTORES HABILITANTES *(Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)*

Son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012.

7.2.1 Capacidad Jurídica y Representación Legal:

Para acreditar la capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes de carácter jurídico deberá adjuntarse:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 40 de 80

1. Garantía de seriedad de la oferta
2. Carta de presentación de la propuesta
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección.
5. Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando aplique)
6. Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de Registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.
7. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debidamente actualizado con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El RUP deberá estar en firme para la fecha de adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido diez (10) días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio o en concordancia con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1041 de 2022.
8. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, suscrito por el Revisor Fiscal si la empresa está obligada según el artículo 203 del Código de Comercio o por el representante legal o persona natural, según corresponda.
9. Fotocopia de la cédula, tarjeta profesional del Revisor Fiscal y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. (si aplica)
10. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente para la fecha de presentación de la oferta.
11. Consulta de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del INSTITUTO en la página www.policia.gov.co.
12. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del Instituto en la página www.policia.gov.co.
13. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.contraloriagen.gov.co.
14. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, como persona natural – Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.procuraduria.gov.co.

Nota. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los anteriores requisitos.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 41 de 80

15. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Todos los integrantes deberán ser hábiles.
- b) Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- c) Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Nacional de Salud.
- d) En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.
En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, es decir:
 - Indicar a qué título se presentan (consorcio o unión temporal).
 - Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
 - Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
 - En el caso de unión temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Instituto Nacional de Salud.
 - Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar los documentos e información que se establecen en los pliegos de condiciones para los proponentes individuales.
 - Que su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato.
 - Que su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no sea inferior al plazo de vigencia de la licencia y un (1) año más.
 - Que actuando a través de un representante legal o apoderado éste se encuentre debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda del proceso de selección.

NOTA. Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II se puede consultar la guía rápida en la página de Colombia Compra Eficiente.

7.2.1.1. Documentos Necesarios Para La Suscripción Del Contrato

1. Fotocopia del RUT
2. Fotocopia del RIT

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 42 de 80

3. Formato de Información de Terceros
4. Certificación bancaria.

7.2.2 Requisitos y documentos habilitantes técnicos:

7.2.2.1 Experiencia requerida por grupo:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. El proponente deberá acreditar experiencia en los siguientes términos:

Calidad del proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Objeto Social: Que tenga un objeto social suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

- Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.
- Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil en la actividad comercial deberá estar relacionado con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Duración: Si el proponente es una persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.

Nota: La experiencia se verificará de la información registrada en el RUP.

7.2.2.2 Clasificador de bienes y servicios. (UNSPSC): Dentro del certificado del registro único de proponentes – RUP de la cámara de comercio se encuentra la siguiente clasificación de bienes y servicios (Sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar bienes y servicios):

CODIGO	NOMBRE DEL CODIGO
84121800	Servicios de mercados de títulos valores y commodities
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53101700	Suéteres
53101800	Abrigos y Chaquetas
53101900	Trajes
53111600	Zapatos
53111500	Botas

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP tiene la facultad de renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 43 de 80

Nota 2: Cada proponente singular y cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá estar inscrito y clasificado en el RUP como quedó establecido.

7.2.2.3 Experiencia requerida:

El proponente deberá acreditar con un máximo de **tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades sean similares** a las del presente proceso, relacionadas con el suministro dotación por medio de bonos, vales y/o tarjetas electrónicas para personal femenino y masculino en el sector público y/o privado.

Esta experiencia debe estar clasificada en al menos dos (2) de los códigos del clasificador de bienes y servicios anteriormente nombrados mínimo hasta el tercer nivel y cuya sumatoria del valor de esta experiencia certificada sea equivalente al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, que para el presente proceso es de **90,13 SMLLV**.

Para efectos de lo anterior, se deberán anexar certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

1. Nombre o razón social del contratante y su identificación.
2. Nombre o razón social del contratista y su identificación.
3. Número y valor del contrato.
4. Objeto del contrato, actividades y/u obligaciones.
5. Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

En caso de que la certificación presentada no tenga dentro de su alcance un objeto con actividades iguales o similares al del presente proceso, el proponente podrá presentar adicionalmente a la certificación de experiencia de la empresa, el contrato que refleje dentro de sus obligaciones, actividades o productos relacionados con el presente proceso contractual.

Notas:

- Las certificaciones que no contengan los mínimos requeridos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta.
- No se aceptan auto certificaciones, contratos verbales, certificaciones con enmendaduras y/o que no contengan como mínimo la experiencia solicitada o que presenten inconsistencias.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el INS, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 44 de 80

El INS se reserva el derecho de verificar durante la etapa de revisión de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

- **No** se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad o alcance sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
- **No** serán válidas las órdenes de servicio, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales y demás documentos que no permitan verificar el cumplimiento, ejecución y terminación del contrato, en caso de presentarse.
- **No** serán tenidos en cuenta por parte de la entidad, los contratos que acrediten experiencia y que tengan algún tipo de multa o sanción.

7.2.2.4 Parámetros de acreditación y verificación de la experiencia del proponente:

Para verificar el valor de los contratos certificados, el Instituto Nacional de Salud realizará la sumatoria del valor en SMMMLV de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante, estos SMLMV deben ser de **cuantía igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso**. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva cámara de comercio.

Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el Formato anexo (Experiencia del proponente).

- En caso de que la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, el INS solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

Nota: En el caso en el que el proponente certifique su participación de experiencia en algún tipo de estructuras plurales se verificará que se haya diligenciado en el Formato anexo (Experiencia del proponente), el porcentaje de participación de las mismas.

- En caso de que la propuesta se presente como un Consorcio o
- una Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un contrato para acreditar la experiencia solicitada. En el evento que una estructura plural este conformada por más de cinco integrantes, el proponente al momento de diligenciar el Formato, deberá indicar la experiencia de sus integrantes que será tenida en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del requisito habilitante.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 45 de 80

Nota: La experiencia certificada de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.

- En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP

Notas finales:

- Cada proponente singular y cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá estar inscrito y clasificado en el RUP como quedó establecido.
- De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP tiene la facultad de renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Por lo tanto, hasta el término establecido y mencionado anteriormente no será sujeto de verificación por parte de la entidad dicha clasificación.

7.2.2.5 Acreditación de experiencia presentada por proponentes extranjeros:

El oferente extranjero que este habilitado para presentar oferta deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la (s) certificación (nes) respectiva (s) que deberá (n) cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la oferta con la traducción simple al castellano del documento. No obstante, deberá allegar la traducción oficial del mismo en el término del traslado del informe de evaluación.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevar. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

7.2.2.6 Criterio diferencial para MIPYMES relacionadas a la experiencia del proponente:

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, deberá allegar las certificaciones en las condiciones establecidas en el numeral 7.2.2 Experiencia requerida, pero para su caso puntual, la suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para la acreditación de MiPymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 46 de 80

7.2.2.7 Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres relacionadas a la experiencia del proponente:

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con cada uno de los criterios definidos previamente por la Entidad. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para Mi Pymes

7.2.3 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

7.2.3.1 Capacidad Financiera:

La capacidad financiera y organizacional será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos se establecerá que NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Por su parte, serán declaradas que CUMPLEN FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE las propuestas que cumplan con el criterio mínimo de los indicadores solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De acuerdo con la anterior disposición normativa, el INS evaluará el cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional con el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre, que para el caso inmediato sería la vigencia fiscal del año 2025. La verificación se realizará comparando el valor certificado en el RUP con el umbral definido en el pliego, con exactamente el mismo número de cifras decimales establecido para dicho umbral (dos decimales), sin aplicar redondeos, truncamientos ni aproximaciones. La comparación se realizará con el valor exacto del RUP sin modificación alguna. El proponente cuyo indicador no alcance el umbral, expresado en la precisión establecida en el pliego, se establecerá como NO CUMPLE.

El objetivo general de todo tratamiento de datos (y por tanto de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o mercado, a partir de una selección de unidades de éste, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 47 de 80

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y por ende generalizar los resultados observados en ésta, a la población accesible; y a partir de ésta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD obtuvo información de una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Es así como se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

“Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población.” Ahora bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que “la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (...). Para corregir lo anterior, es conveniente el uso de herramientas estadísticas para suavizar el impacto de los datos atípicos”. Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

En el marco del Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. “La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.

En este sentido, la fuente de información utilizada para establecer la capacidad financiera y organizacional requerida en el presente proceso de contratación corresponde a los Estados Financieros registrados en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2024 (considerando que la información de 2025 aún no está disponible para consulta, dado el plazo definido en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera. Superintendencia de Sociedades, 2026). La

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 48 de 80

información para el análisis (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS), fue consultada en el mes de enero de 2026.

Para el análisis, se tomaron en cuenta las siguientes actividades económicas existentes en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU):

- C1312 - Tejeduría de productos textiles
- C1313 - Acabado de productos textiles
- C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
- G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
- G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
- G4643 - Comercio al por mayor de calzado
- G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
- G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
- G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados

La siguiente tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de las 785 empresas que en el subsector que circunscribe el objeto contractual, reportaron información financiera a la Superintendencia de Sociedades y que son el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar de este proceso:

Capacidad Financiera:

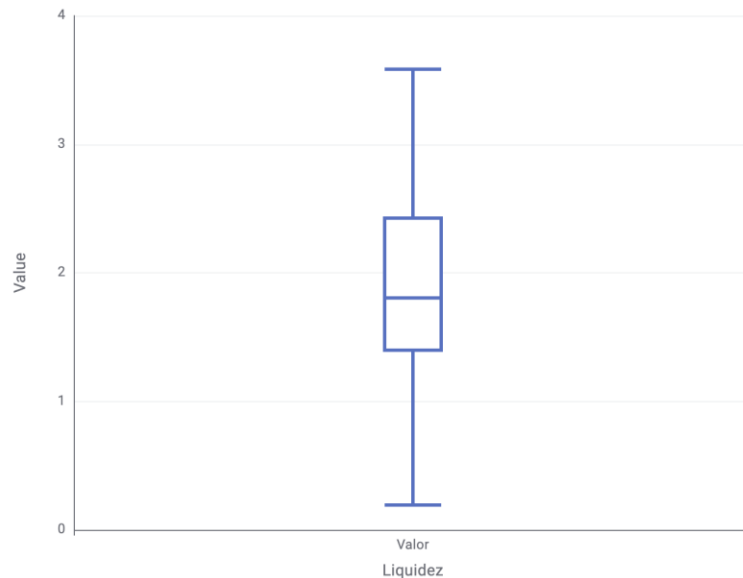
Indicador	Formula	Índice requerido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,40
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,61
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o igual a 1,79

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Índice de Liquidez:

Por medio de este indicador se identifica la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Se calcula dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. De este modo, cuando se cuenta con un alto el índice de liquidez existe menor posibilidad de que se incumplan las obligaciones a corto plazo.

	Liquidez
Promedio	1,89
Mediana	1,8
Desviación Estándar	0,76
Coefficiente de variación (%)	39,96
Muestra	212
Poda de la Muestra	22
Muestra podada	190
Cuartil 1	1,40
Cuartil 2	1,80
Cuartil 3	2,43
Cuartil 4	3,58
Mínimo	0,19
Máximo	3,58



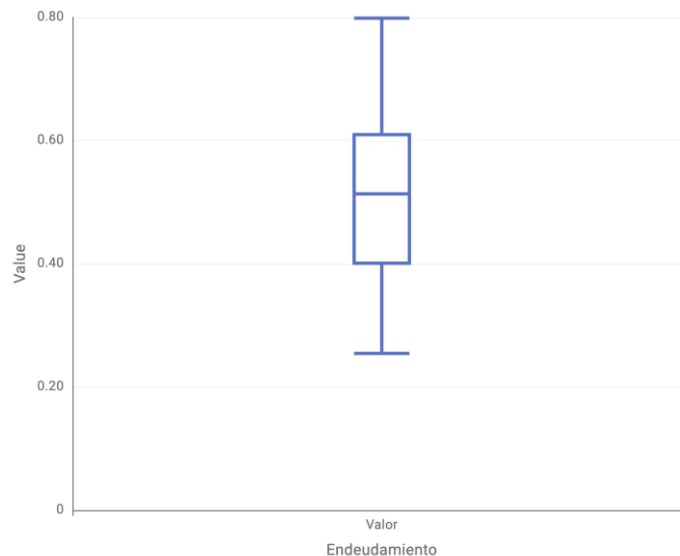
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 212 empresas consultadas se identificaron 22 datos atípicos dando como resultado 190 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 1,40 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de liquidez).

Índice de Endeudamiento:

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente, su carga moratoria y su capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato.

Endeudamiento	
Promedio	0,51
Mediana	0,51
Desviación Estándar	0,14
Coefficiente de variación (%)	27,81
Muestra	212
Poda de la Muestra	44
Muestra podada	168
Cuartil 1	0,40
Cuartil 2	0,51
Cuartil 3	0,61
Cuartil 4	0,8
Mínimo	0,25
Máximo	0,8



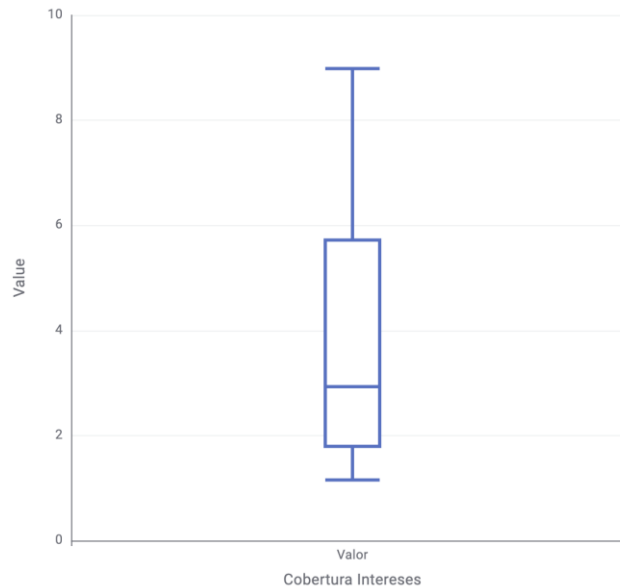
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 212 empresas consultadas se identificaron 44 datos atípicos dando como resultado 168 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el tercer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 0,61 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de endeudamiento).

Razón de cobertura de intereses

Mediante esta razón se puede establecer el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos de intereses. Para el caso específico de este indicador, se evidenció en el estudio de la muestra que algunos indicadores daban como resultado el valor indeterminado dado que aritméticamente ningún valor dividido entre cero (0) arroja un valor entero positivo, para lo cual, de las empresas analizadas, las compañías con índice indeterminado no fueron tomadas dentro del análisis estadístico ya que generaría resultado indefinido, lo cual impediría la determinación del índice base sobre el cual se puedan evaluar las propuestas.

	Cobertura Intereses
Promedio	3,77
Mediana	2,93
Desviación Estándar	2,35
Coefficiente de variación (%)	62,46
Muestra	212
Poda de la Muestra	177
Muestra podada	35
Cuartil 1	1,79
Cuartil 2	2,93
Cuartil 3	5,72
Cuartil 4	8,98
Mínimo	1,15
Máximo	8,98



Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

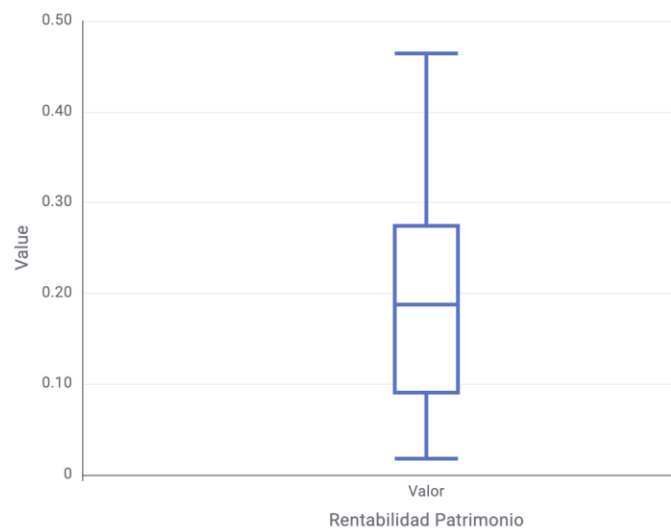
Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos de intereses no es posible hacer la medición del indicador. Por lo anterior, si al momento de realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta gastos por intereses -gastos por intereses en cero pesos (\$0)-, se establecerá como CUMPLE en el indicador en mención.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 212 empresas consultadas se identificaron 177 datos atípicos dando como resultado 35 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 1,79 como el índice de accesibilidad al proceso (razón de cobertura de intereses).

Rentabilidad del patrimonio

Por medio de la rentabilidad sobre el patrimonio es posible establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidades por cada peso invertido en su patrimonio. De esta manera, es posible observar que, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

	Rentabilidad Patrimonio
Promedio	0,19
Mediana	0,19
Desviación Estándar	0,11
Coefficiente de variación (%)	57,82
Muestra	212
Poda de la Muestra	44
Muestra podada	168
Cuartil 1	0,09
Cuartil 2	0,19
Cuartil 3	0,27
Cuartil 4	0,46
Mínimo	0,02
Máximo	0,46



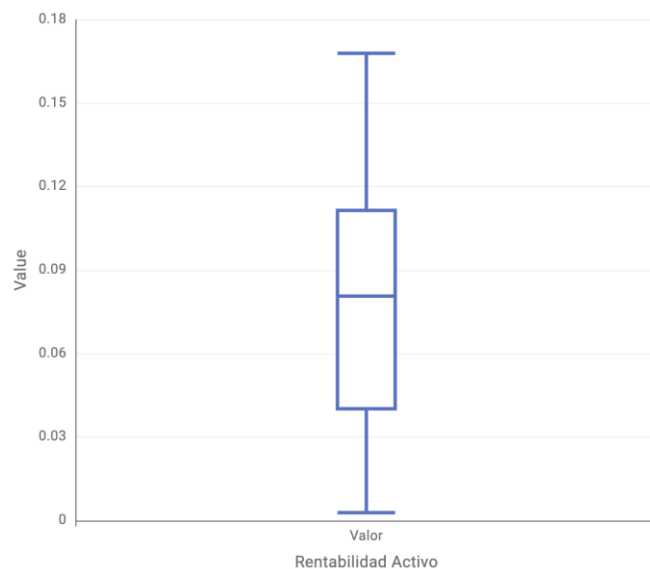
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 212 empresas consultadas se identificaron 44 datos atípicos dando como resultado 168 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez organizacional se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 0,09 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del patrimonio).

Rentabilidad del activo

Este indicador permite establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidad operacional por cada peso que es invertido en los activos. Cuando existe una mayor rentabilidad sobre los activos, se genera una mayor rentabilidad sobre el negocio. Este indicador debe ser menor o igual al de rentabilidad sobre el patrimonio.

	Rentabilidad Activo
Promedio	0,08
Mediana	0,08
Desviación Estándar	0,04
Coefficiente de variación (%)	56,24
Muestra	212
Poda de la Muestra	44
Muestra podada	168
Cuartil 1	0,04
Cuartil 2	0,08
Cuartil 3	0,11
Cuartil 4	0,17
Mínimo	0
Máximo	0,17



Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 212 empresas consultadas se identificaron 44 datos atípicos dando como resultado 168 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez organizacional se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 0,04 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del activo).

Para los proponentes plurales, se evaluará con el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP. Si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente que a la letra dice: “Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado”.

Para el caso, debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por contador público, representantes legales y debidamente auditados.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 54 de 80

NOTA: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

7.2.3.2 Capacidad Organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE)

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,04

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, será la sumatoria de la capacidad de organización de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

7.2.5. Subsanación de requisitos habilitantes:

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” CCE-EICP-MA-04 (Versión con fecha 03 de septiembre de 2023), el cual establece al respecto lo siguiente:

(...) 1.5 Subsanación de los requisitos habilitantes: **Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores, inconsistencias u omisiones en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los proponentes pueden subsanar los errores, inconsistencias u omisiones hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, excepto en: (i) los procesos de mínima cuantía en los cuales será procedente durante el término preclusivo definido por la Entidad Estatal en la invitación o, en caso de que no se establezca, hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación ; y (ii) en los procesos de selección adelantados través del mecanismo de subasta, en los cuales se podrá subsanar máximo antes del inicio del evento de subasta .**

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 55 de 80

*La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, **se deben rechazar las propuestas de quienes, después de habérseles otorgado la oportunidad para subsanar, no aclaren, completen o corrijan la información requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.***

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe de evaluación la subsanación de algún documento, podrá requerir al proponente para que lo haga otorgando un plazo igual al término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. Esta sugerencia aplica, por ejemplo, a aquellos eventos en los que, a raíz de alguna observación realizada al informe de evaluación durante el término de su traslado, se evidencie que no se requirió a algún de los proponentes documentos que son susceptibles de subsanación.

En ningún caso, los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso durante el plazo otorgado para subsanar sus ofertas.

Es importante precisar que, la subsanación de las propuestas se diferencia de la aclaración o explicación, puesto que estas no suponen adicionar la oferta o agregarle requisitos omitidos al momento de presentarla, sino que están dirigidas a hacer más comprensibles aspectos que no resultaron claros para la Entidad en la acreditación realizada. En consecuencia, cuando las Entidades Estatales identifiquen aspectos que generen dudas, inconsistencias o ausencias pueden solicitar la respectiva aclaración. Frente a la respuesta que den los proponentes, se debe valorar si se trata efectivamente de una aclaración o, por el contrario, de una subsanación que afecta la asignación de puntaje e incida en la comparación de las ofertas o tratarse de una situación ocurrida con posterioridad al cierre (...).

7.3. FACTORES PARA SELECCIONAR LA OFERTA (Artículo 5 ley 1150 de 2007, artículo 82 ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.2 decreto 1082 de 2015)

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad evaluará técnica y económicamente las propuestas habilitadas, es decir, las que cumplan con todos los aspectos objeto de verificación (condiciones técnicas y económicas mínimas habilitantes). La calificación se realizará sobre un total de cien (100) puntos.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio señalados en el presente documento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será al que corresponda a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 56 de 80

En los procesos de selección por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria para la comparación y evaluación de las propuestas, constituirán causal de rechazo de la propuesta. El Comité de Evaluación verificará, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el presente documento.

Para efectos de lo señalado anteriormente, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación. (El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato salvo casos excepcionales establecidos en la matriz de riesgo del presente proceso).

Las propuestas serán evaluadas y su puntaje será asignado teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación y puntajes máximos:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Factor calidad	50
Factor económico	39,5
Factor Industria nacional	10
Criterio diferencial para MiPymes	0,25
Participación Emprendimientos y empresas mujeres	0,25
PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS

Finalmente, y de conformidad con lo expuesto, es preciso indicar que el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022 establece un mecanismo de reducción de puntaje en los procesos de contratación celebrados por entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. *“Esta medida tiene como propósito estimular la competencia en el mercado de los contratos públicos, introduciendo como variable los antecedentes contractuales de los proponentes, con lo que se busca generar un incentivo para la calidad en los servicios y bienes provistos”*. Por lo anterior y en cumplimiento del imperativo Legal, el comité técnico evaluador revisará y efectuará la reducción del puntaje en el caso que aplicare, de acuerdo a la Normativa anteriormente referida y demás relacionada.

7.3.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

7.3.1.1 FACTOR CALIDAD (máximo 50 puntos):

7.3.1.1.1 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ADICIONALES (Máximo 50 puntos) – FORMATO 7:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 57 de 80

Con el propósito de garantizar el acceso oportuno y eficiente de los servidores públicos beneficiarios a los bienes objeto del presente proceso, se otorgará un puntaje adicional al proponente que, además de cumplir con el mínimo habilitante de cinco (5) establecimientos de comercio en la ciudad de Bogotá, acredite mayor cobertura geográfica mediante la disposición de puntos adicionales de atención.

Por lo anterior, el Proponente que ofrezca mediante diligenciamiento del **FORMATO No. 7** en donde acredite mayor cobertura geográfica mediante la disposición de puntos adicionales de atención., obtendrá el siguiente puntaje:

No. Establecimientos de Comercio adicionales	Puntos
De 5 a 8 Establecimientos	20
De 9 a 16 Establecimientos	35
de 17 o más Establecimientos	50

El documento anexo **FORMATO No. 7**, deberá contener la siguiente información con sus respectivos anexos:

- Estar matriculados en la Cámara de Comercio respectiva por un término no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
- Estar activos y habilitados para la atención al público, contando con los permisos legales vigentes (uso de suelo, certificado de bomberos y/o sanidad, cuando aplique).
- Tener nombre comercial visible en la parte exterior, vitrina exhibida al público y horario de atención de lunes a domingo, mínimo entre las 10:00 a.m. y las 8:00 p.m.
- En caso de no ser establecimientos propios del proponente, este deberá aportar certificación que acredite la existencia de un convenio vigente con dichos locales, acompañado del certificado de existencia y representación legal de las empresas aliadas, cuya fecha de suscripción no podrá ser posterior a la publicación del presente proceso y una comunicación emitida por el establecimiento aliado en donde indique su participación en la redención de los bonos de dotación adquiridos en el proceso.
- Presentar listado detallado con direcciones exactas (barrio y localidad) en la ciudad de Bogotá, fotografías recientes (exteriores e interiores) y georreferenciación de cada establecimiento adicional ofertado, para efectos de verificación por parte de la entidad.

Nota: El Instituto Nacional de Salud se reserva el derecho de realizar **visitas técnicas o verificaciones virtuales** (previas o durante la ejecución contractual) a los establecimientos ofertados, como condición de cumplimiento del requisito y para la asignación del puntaje ponderable.

7.3.1.2 FACTOR ECONÓMICO (Máximo 39,5 puntos)

Los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con las preguntas creadas en la sección del cuestionario electrónico del SECOP II, denominada **“OFERTA ECONÓMICA”**, en pesos colombianos, sin centavos, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del presupuesto destinado para el mismo.

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 58 de 80

1. Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. (Salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).
2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los servicios, IVA (Si aplica), valor total de los servicios, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, transporte, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva se entiende que en el precio unitario están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en dichos valores.
3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente.
4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato.
6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:
 - a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
 - b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.
 - c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

Notas:

- El valor de la propuesta no debe superar el valor resultante en el estudio de mercado, so pena del Rechazo de la misma.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista, todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.
- Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

7.3.1.2.1 Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 59 de 80

planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la “*Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente*” G-MOAB-01, como un criterio metodológico. En todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

7.3.1.2.2 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Sorteo de la oferta:

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM, certificada y establecida por el Banco de la República) que rija para el día hábil siguiente a la fecha establecida para la presentación de las ofertas (cierre), indicada en el cronograma del presente proceso.

Nota: El Instituto Nacional de Salud NO reconoce los sábados como días HÁBILES.

El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Dígitos TRM)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Menor valor

- 1. Media aritmética:** Consiste en la determinación del promedio de la oferta validas (habilitadas) y la asignación de puntos función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{Xi}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas habilitadas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 60 de 80

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimal.

i = Número de oferta.

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. **Media aritmética alta:** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas (habilitadas) y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas de dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 61 de 80

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. **Menor valor:** Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en segunda. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas (habilitadas) y se procederá a la ponderación de acuerdo con la segunda fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde:

V_{min} = Menor valor de las Ofertas.

V_i = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.3.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del Artículo 1º de la norma en cita, **QUE LE OTORGA EL CARÁCTER DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL A AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS FIJADOS POR LA LEY. ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003**, Parágrafo modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: **"SE OTORGARÁ TRATAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES A AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS ORIGINARIOS DE LOS PAÍSES CON LOS QUE COLOMBIA HA NEGOCIADO TRATO NACIONAL EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES Y DE AQUELLOS PAÍSES EN LOS CUALES A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS SE LES CONCEDE EL MISMO TRATAMIENTO OTORGADO A SUS BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.**

La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido el **Instituto Nacional de Salud**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes y/o servicios de origen nacional y/o extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

- a) La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 62 de 80

encuentra publicada en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación” de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

- b) En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.
- c) La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional:
 - a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales;
 - b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado;
 - c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar **CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS** (de manera obligatoria) y la **NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS** al momento de la entrega de los mismos.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 63 de 80

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL -10 PUNTOS DECRETO 680 DE 2021-.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Artículo 2.2.1.2.4.2.1. “Incentivos en la contratación pública”. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”. Los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicio nacional y de incorporación de servicios colombianos en un segmento.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
SERVICIO Y/O BIENES ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
INCORPORACIÓN DE SERVICIOS Y/O BIENES COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de bienes y/o servicios.”, Se asignará 10 puntos a la oferta de servicios y/o servicios nacionales bienes y/o servicios extranjeros con trato nacional, para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Bienes y/o Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.
- Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por bienes y/o Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el **formulario de “Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”** y deberán allegar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 64 de 80

expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por bienes y/o Servicios Nacionales o con trato nacional. Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por bienes y/o Servicios Nacionales o trato nacional.

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es de origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio.

En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
EL 40% DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	1
MÁS DEL 40% HASTA 50% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	3
MÁS DEL 50% HASTA 70% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	4
MÁS DEL 70% HASTA 90% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **formulario de** “Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario. Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **formulario de** “Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **formulario** “Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de bienes y/o Servicios Nacionales o con trato nacional.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 65 de 80

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en bienes y/o servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.3.1.4 PARTICIPACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje adicional del CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS del valor total establecido en el presente documento a los proponentes que acrediten los requisitos señalados a continuación conforme a las condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar tal condición se deberán presentar junto con la propuesta.

	CONDICIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 66 de 80

4	4 Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
---	--	--

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7.3.1.5 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

Nota: No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6° del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 67 de 80

7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

- 2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben « [...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente (persona natural) deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 68 de 80

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 69 de 80

se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 70 de 80

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- 6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 71 de 80

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 72 de 80

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

11. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1 Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- 10.2 La Mi pyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y
- 10.3 Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 73 de 80

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

13. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El INSTITUTO, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 74 de 80

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

7.5 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la contratación será: TOTAL

7.6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El proponente deberá presentar una propuesta económica (lista de precios) total que comprenda todos los elementos y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar la lista de precios por ítem a ofertar, de la siguiente manera:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 75 de 80

No .	Descripción	Cant .	Valor Bono	% Comisión	Valor comisión	IVA	Valor Bono + Comisión + IVA	TOTAL
1	Bono de vestuario dotación	270	\$364.010	3,875%	\$14.105	\$ 2.680	\$ 380.795	\$ 102.814.650
2	Bono de calzado dotación	270	\$146.971	3,875%	\$ 5.695	\$1082	\$ 153.747	\$ 41.511.960
TOTAL:								\$ 144.236.610

NOTA 1: Los oferentes no deberán superar los valores de referencia toda vez que los llevará a estar incursos en causal de rechazo.

NOTA 2: La oferta debe ser por el valor total de los bienes requeridos. Es decir que la oferta debe incluir obligatoriamente el valor unitario nominal del bono para vestuario y calzado establecido por la Entidad para cada ítem, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2. de las especificaciones técnica más la comisión ofertada, lo cual se multiplicará por la cantidad requerida.

La Lista de precios (Oferta económica) deberá diligenciarse en la página del SECOP II teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Para todos los efectos la oferta económica constituirá el ofrecimiento realizado por el proponente en la Lista de Precios de SECOP II.
2. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana sin decimales.
3. El proponente deberá realizar su oferta con el lleno de los requisitos técnicos.
4. El proponente cuando diligencie la lista de precios (oferta económica) en el SECOP II debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
9. Será rechazada la oferta cuyo valor exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
10. En el evento de no diligenciar la lista de precios (oferta económica), la propuesta será RECHAZADA.
11. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
12. El diligenciamiento del (Oferta Económica), se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
13. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará el Instituto para

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 76 de 80

efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas.

14. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

15. En caso de existir discrepancias en la propuesta económica se resolverán así:

15.1. Cuando se presente entre los valores unitarios y/o el subtotal, y/o el valor total de la propuesta inicial EL INSTITUTO tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

15.2. En caso de discrepancias en el valor unitario de un servicio, que indique precios diferentes se tomará como precio unitario el de menor valor.

15.3. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA (Si Aplica) o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

15.4. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos

Nota 1: En el caso de que la propuesta económica inicial supere el presupuesto oficial del presente proceso, la oferta será RECHAZADA.

LA OFERTA ECONÓMICA NO PODRÁ SER COMPLEMENTADA por tratarse del ofrecimiento y contener aspectos sustanciales no susceptibles de subsanación, bajo el entendido que constituyen la esencia misma de la oferta, por lo tanto, en caso de que la Oferta Económica (documentos o información soporte) no cumpla con los requisitos establecidos en el anexo técnico ocasionará el rechazo del ofrecimiento.

Nota: No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6º del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determinaron los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, así:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 77 de 80

- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Instituto Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO/GARANTIA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta Para quienes no estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o Mipymes	Si	12%	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres o Mipymes	Si	10%	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de Cumplimiento	Si	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Si	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Garantía de Calidad del servicio	Si	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Nota 1: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Nota 2: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

Nota 3: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 78 de 80

7 COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-07 V2 08-11-2024, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	SI	No	No
	Perú	Si	Si	SI	No	No
	México	Si	Si	SI	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	SI	No	No
	Guatemala	Si				No
	Honduras	Si				No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido E Irlanda Del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	SI	No	No

Nota. Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales - Colombia Compra CCE-EICP-MA-07 V2 08-11-2024. La excepción de Acuerdos Comerciales sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso de contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, se reducen los plazos exigidos por los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso según el Manual.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
		FOR-A02.0000-010	2019-10-04
			Página 79 de 80

8 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de Gobierno, el área técnica respectiva debe verificar, en la etapa de planeación, aquellos criterios de sostenibilidad ambiental que le son aplicables a la respectiva contratación, para lo cual, puede acudir a los siguientes instrumentos:

- POE-A02.0000-002 Solicitudes Adquisición de Bienes y Servicios - ANEXO 2. Criterios ambientales para la adquisición de bienes y servicios en el instituto nacional de salud - INS
- Guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente numeral VIII Banco de herramientas de Colombia Compra Eficiente
- Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles

9 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En contratista dará cabal cumplimiento de las obligaciones objeto de su contrato y productos definidos en los estudios previos, asimismo velará por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo respecto del Anexo 1 del POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolle, y especialmente:

- Que la empresa contratista tenga implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), o que este en proceso de implementación y que cumpla con los estándares mínimos del SG-SST (Título 4, Capítulo 6, Decreto 1072 de 2015, y Resolución 312 de 2019), que cuente además con una matriz de identificación de peligros y riesgos laborales para la labor a desarrollar en el contrato
- Que la empresa contratista cumpla con la legislación vigente, de acuerdo a la forma de contratación laboral que maneje al interior de su organización (Código Sustantivo del Trabajo o la norma que lo modifique adicione o sustituya, para empresas ordinarias; Ley 50 de 1990, Decreto 1530 de 1996, etc.).
- Que la empresa contratista realice la afiliación a la Seguridad Social y ARL de todos sus trabajadores.
- Que pueda cumplir con las normas y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo que defina el INS.
- Que suministre los documentos e información que requiera Seguridad y Salud en el Trabajo del INS.

10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y *Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017* será:

La Coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión 10
			2019-10-04
		FOR-A02.0000-010	Página 80 de 80

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el **cargo**.

11 RESPONSABLES



**ANDREA JOHANNA RAMIREZ ANGARITA
COORDINADOR GRUPO DE TALENTO HUMANO**

Elaboró: LUISA FERNANDA BERNAL
Revisó: GERMAN HAMIT YOUNES GLEN, gyounes@ins.gov.co

ANEXO NO 1: ESTUDIO DE MERCADO